



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 26 de noviembre de 2024

N.º 0229

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 26 de noviembre de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal de Selección Bolsa de empleo temporal de Técnico/a de Proyectos en Turismo. BOP-2024-6088

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones (Promoción interna). BOP-2024-6089

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024. BOP-2024-6090

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

Nombramiento de personal laboral fijo. Encargado/a de obras. BOP-2024-6091

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Apertura Plazo de Solicitud Carrera Profesional. BOP-2024-6092

Ayuntamiento de Cáceres

Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios en el Centro de Día de Valdesalor. BOP-2024-6093

Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía. BOP-2024-6094

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as 4 plazas de Auxiliares de Enfermería, por concurso proceso especial de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-6095

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Construcción de nichos en el Cementerio Municipal. BOP-2024-6096

Ayuntamiento de Casillas de Coria



Martes, 26 de noviembre de 2024

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2024-6097

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria, con cargo al Remanente General de Tesorería para gastos generales, n.º 09/2024. BOP-2024-6098

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2024-6099

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas. BOP-2024-6100

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Aprobación definitiva Modificación Créditos núm. 7. BOP-2024-6101

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local año 2024. BOP-2024-6102

Ayuntamiento de Miajadas

Reconocimiento de compatibilidad por desempeño de actividad privada y modificación de régimen de dedicación. BOP-2024-6103

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 23/2024, modalidad de crédito extraordinario. BOP-2024-6104

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito n.º 24/2024, modalidad de suplemento de crédito. BOP-2024-6105

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha de primer ejercicio para la provisión de una Plaza de Inspector/a de Rentas y Exacciones. BOP-2024-6106

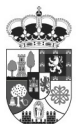
Ayuntamiento de Piornal

Aprobación definitiva de Presupuesto General 2024 y Plantilla de Personal. BOP-2024-6107

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Aprobación definitiva Presupuesto General 2025. BOP-2024-6108

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua



Martes, 26 de noviembre de 2024

Bases para la selección de una plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples. BOP-2024-6109

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria. BOP-2024-6110

Ayuntamiento de Torrequemada

Expediente Baja de inscripción padronal. BOP-2024-6111

Ayuntamiento de Trujillo

Aprobación inicial de la propuesta denominación de los viales públicos del Polígono Arroyo Caballo. BOP-2024-6112

Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 05/2024. BOP-2024-6113

Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 12/2024. BOP-2024-6114

Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 11/2024. BOP-2024-6115

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º trimestre 2024. BOP-2024-6116

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 14/2024. BOP-2024-6117

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de abastecimiento de Agua Potable. BOP-2024-6118



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección Bolsa de empleo temporal de Técnico/a de Proyectos en Turismo.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 20 de noviembre de 2024, ha dictado Resolución por la que acuerda:

PRIMERO. Avocar puntualmente las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO. Modificar la designación de los/as vocales titulares, vocales suplentes y presidente/a suplente, manteniendo a los/as presidentes/as y secretarios/as nombrados/as por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2024 del tribunal "bolsa de empleo temporal de Técnico/a de Proyectos en Turismo" en función del resultado acaecido en el sorteo realizado con fecha 13 de noviembre de 2024.

TERCERO. Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria en sustitución de los/as anteriores vocales y manteniendo la designación de Presidente/a titular y Secretario/a titular/suplente:

Presidente/a.

- D.ª Paloma García Cerro.

Presidente suplente.

- D.ª Raquel María Búrdalo Giménez.

Vocal 1.

- D. Agustín Aretio Gómez.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Vocal suplente 1.

- D. David Casero Rodríguez.

Vocal suplente 2.

- D. Juan José Hernández Martín.

Vocal 2.

- D.ª Ana María García González.

Vocal suplente 1.

- D.ª Ana María Manjón García.

Vocal Suplente 2.

- D.ª María Narcisa Pérez Martín.

Vocal 3.

- D.ª Rosa María Moreno Muñoz.

Vocal 3 suplente.

- D.ª Ana María Lafontana Latorre.

Secretario/a.

- D. Alfonso Arrimadas García.

Secretario/a suplente.

- D.ª María del Carmen Alonso Merino.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán



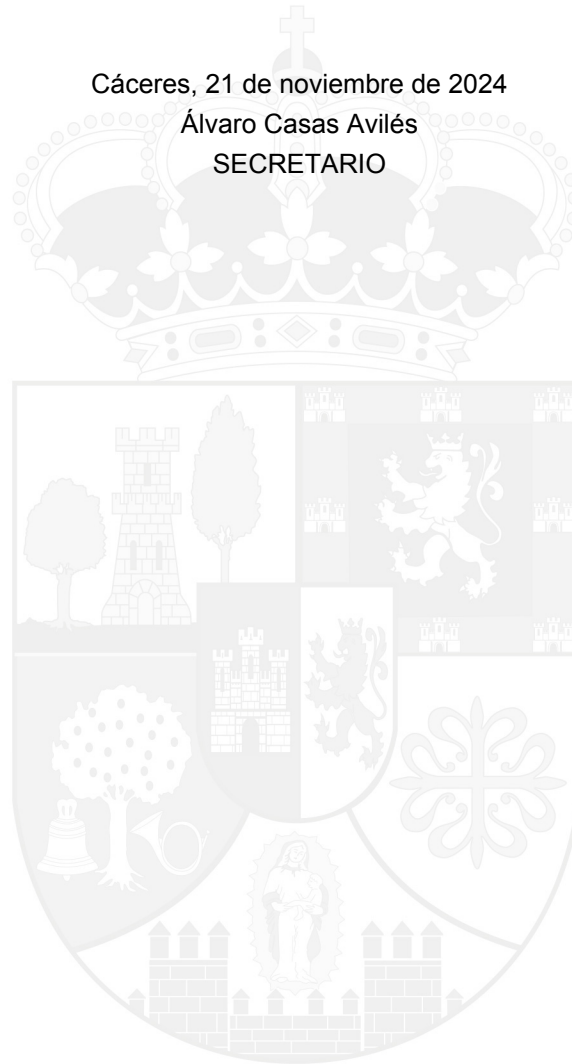
Martes, 26 de noviembre de 2024

resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en un plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 21 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Convocatoria de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones (Promoción interna).

Convocado proceso para la provisión de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, mediante adopción de acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 10 de julio de 2024, (BOP N.º 0142 de 24 de julio de 2024).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante concurso oposición por promoción interna, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Admitidos/as:

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
1	***3658**	JUAN LUIS	CAMPÓN MOZO



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0229

Martes, 26 de noviembre de 2024

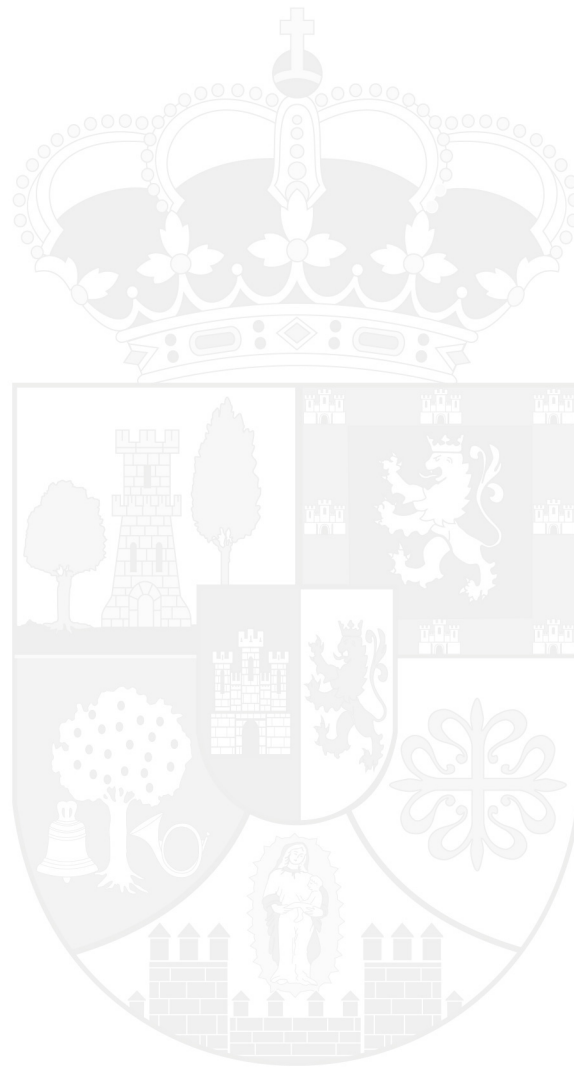
Excluidos/as: Sin excluidos/as.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 26 de noviembre de 2024

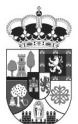
Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de noviembre de 2024.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024.
- Aprobar rectificación de las resoluciones correspondientes al abono en concepto de complemento de productividad (servicios por incorporación-AM) de los meses de marzo y mayo de 2023 y el complemento de productividad por los servicios mínimos, prolongación de jornada, del mes de mayo de 2023.
- Aprobar rectificación de la resolución correspondiente al abono en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios del mes de mayo de 2023.
- Aprobar rectificación del acuerdo correspondiente al abono en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos realizados, prolongación de jornada, del mes de enero de 2024 –abonar-.
- Aprobar rectificación del acuerdo correspondiente al abono en concepto de complemento de productividad por servicios mínimos, prolongación de jornada, del mes de enero de 2024 –retraer importes-.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación-AM), correspondientes al mes de junio de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación-AM), correspondientes al mes de julio de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación-AM), correspondientes al mes de agosto de 2024.



Martes, 26 de noviembre de 2024

- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, correspondientes al mes de agosto de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las actividades extraordinarias realizadas mediante jornadas completas de trabajo (servicios por incorporación-AM), correspondientes al mes de septiembre de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por los servicios mínimos, correspondientes al mes de septiembre de 2024.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de septiembre de 2024.
- Tomar conocimiento de ayudas sociales concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de noviembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

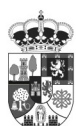
Ayuntamiento de Alía

ANUNCIO. Nombramiento de personal laboral fijo. Encargado/a de obras.

Con fecha 20 de noviembre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo, con la categoría Encargado de obras para el Ayuntamiento de Alía a D. Jorge Serrano Rodríguez con DNI número *****57-K, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Alía para la cobertura en propiedad, de una plaza de Encargado de Obras de acuerdo a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Encargado de obras para el Ayuntamiento de Alía configurada dentro de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Alía, cuyas bases fueron publicadas íntegramente en el BOP n.º 97, de 22 de mayo de 2024 y el anuncio de las convocatoria en extracto en el BOE n.º 135, de 04 de junio de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alía, 20 de noviembre de 2024
Cristina Ramirez Rubio
ALCALDESA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Apertura Plazo de Solicitud Carrera Profesional.

Con fecha de 22 de noviembre de 2024, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución aprobando la convocatoria para solicitar el reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal en el ámbito del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, que se hace pública para general conocimiento con el siguiente tenor literal:

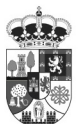
“Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arroyo de la Luz el día 30 de noviembre de 2023, por el que se acuerda, por unanimidad, dar su aprobación al Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los/as empleados/as públicos/as de dicho ámbito hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 230 de 4 de diciembre de 2023, y corrección de errores publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 231 de 5 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO que, a fin de dar eficacia a dicho Acuerdo, los/as trabajadores y trabajadoras que tengan la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino o personal indefinido que presten servicio en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, respecto a los cuales esta Corporación, no les hubiera reconocido el Nivel I, podrán participar en la presente convocatoria de la carrera profesional horizontal.

HABIDA CUENTA que para dar eficacia a los acuerdos para el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz que tengan la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá participar en la presente convocatoria de la carrera profesional horizontal acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

NIVEL I:

Para el reconocimiento del Nivel I se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose



Martes, 26 de noviembre de 2024

como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que durante el tiempo de ejercicio profesional del/a interesado/a no exista una interrupción superior a 120 días.

De conformidad con las argumentaciones anteriormente expuestas y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para solicitar el reconocimiento de Nivel I de carrera profesional horizontal en el ámbito del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz e insertar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Segundo. Quienes deseen solicitar el reconocimiento del Nivel I de carrera profesional horizontal, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud que se adjunta en la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz durante el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial la Provincia de Cáceres y se podrá realizar del siguiente modo:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>

Arroyo de la Luz, 22 de noviembre de 2024

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

SOLICITUD CARRERA PROFESIONAL

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Razón Social	
Correo electrónico				País	
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		Nº
Piso		Puerta		CP	
				Localidad	
				Provincia	
Fax			Teléfono Fijo		Teléfono móvil

2.- Vínculo (señalar lo que proceda):

- Funcionario de Carrera
- Laboral Fijo
- Funcionario Interino
- Eventual
- Indefinido
- Otro tipo

3.- Datos del Centro de trabajo:

Centro de Trabajo: _____	Categoría Profesional: _____
Estatutario <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>
Funcionario <input type="checkbox"/>	

4.- EXPONE

Que en base al acuerdo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz y la Mesa de Negociación sobre los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento como empleado público del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, y conforme a lo establecido en ese acuerdo, SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente/es nivel/es de carrera profesional horizontal:

- Nivel inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel



Martes, 26 de noviembre de 2024



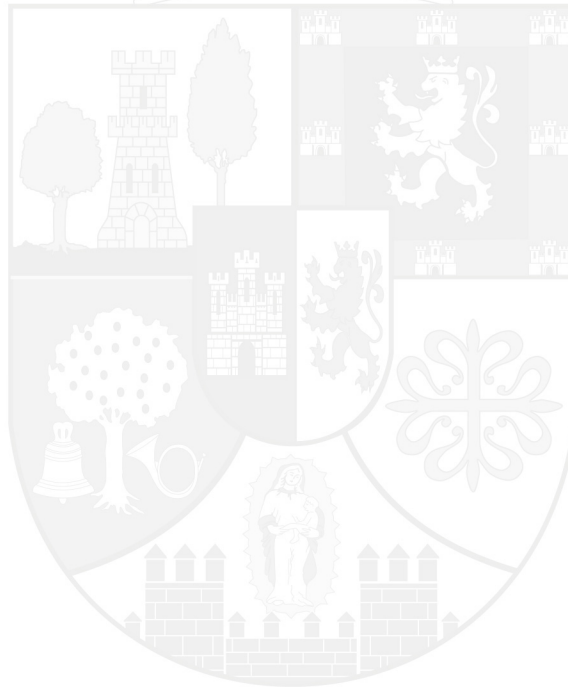
Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Nombramiento o formalización de contrato	<input type="checkbox"/>
Vida laboral	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE	<input type="checkbox"/>

En..... a..... de..... de.....

FIRMA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios en el Centro de Día de Valdesalor.

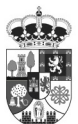
El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios en el Centro de Día de Valdesalor”.

Sometido dicho acuerdo a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 191, de 2 de octubre de 2024, así como en el tablón de anuncios y edictos electrónicos y en un diario de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles; resultó que durante indicado plazo no se han presentado reclamaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la “Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios en el Centro de Día de Valdesalor”.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL CENTRO DE DIA DE VALDESALOR.



Martes, 26 de noviembre de 2024

ÍNDICE

PREÁMBULO.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Obligados al pago.

Artículo 4. Tarifas.

Artículo 5. Revisión de precios.

Artículo 6. Devengo.

Artículo 7. Normas de gestión y liquidación de tarifas.

Artículo 8. Procedimiento de apremio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Artículo 10. Régimen de recursos.

Disposición final.

PREÁMBULO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios en el Centro de Día Valdesalor.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios del Centro de día de Valdesalor, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias



Martes, 26 de noviembre de 2024

(PPCNT). De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se está actuando de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, al tratarse de una Ordenanza necesaria para la gestión del servicio en su conjunto, que permitirá una eficaz atención a sus usuarios.

Respecto a la seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, el servicio dispone de un reglamento que establece el régimen jurídico de su funcionamiento, donde se regulan los derechos y deberes de los usuarios.

La presente Ordenanza obedece a razones de interés general, pues trata de regular el régimen económico de un servicio a prestar a las personas mayores dependientes de la localidad, que necesitan de un apoyo para ellas y sus familias, conteniendo la regulación imprescindible para atender el servicio, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los usuarios del mismo.

En aplicación del principio de transparencia, se garantiza el acceso sencillo, universal y actualizado a la Ordenanza, así como al procedimiento para su consecución, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A ello responde la presente Ordenanza, que no tiene otro objeto que el de reglamentar, mediante el instrumento normativo habilitado al efecto, la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Centro de Día para personas mayores de Valdesalor.

Artículo 1. Naturaleza y fundamento. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en el Centro de Día Valdesalor, que se regirá por la presente Ordenanza.

El Centro de Día Valdesalor, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cáceres, es un centro destinado a personas que necesiten ayuda para la realización de actividades básicas de su vida diaria, dirigido a prestar los servicios de asistencia, estancia diurna, manutención y cuidado de las personas usuarias del mismo, y encaminados a la promoción de su autonomía personal.

Artículo 2. Hecho imponible. Está constituido por la prestación de los servicios contemplados en el reglamento de régimen interno del Centro de día Valdesalor.

Artículo 3. Obligados al pago. Están obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter



Martes, 26 de noviembre de 2024

público no tributario regulada en esta Ordenanza las personas físicas beneficiarias o usuarias de servicios del Centro de Día Valdesalor, que ocupen plaza en el mismo, así como aquellas a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Serán responsables subsidiarios del pago de la prestación las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los acogidos. En los supuestos de personas declaradas incapaces el obligado al pago será el tutor o representante legal.

Artículo 4. Tarifas. Las prestaciones a abonar se determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza:

1. Plazas de Centro de Día para personas dependientes:

a) Plazas subvencionadas o plazas públicas: la tarifa aplicable se regirá por la normativa aplicable a los Centros de gestión directa de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura. Los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, con el límite máximo del precio público vigente fijado por la Junta de Extremadura para los citados Centros. En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias, de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12.

b) El resto de los usuarios que accedan a las plazas del Centro de día, incluidos los que accedan a través de la Prestación Vinculada al Servicio (PEVS), satisfarán el 100 % del coste de la plaza, establecido en 508,34 €/mes. Estas cuotas estarán sujetas a las exenciones y reducciones establecidas por el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los precios públicos por la prestación de servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social; modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

2. Servicios de transporte: La tarifa aplicable será de 0,26 €/Km.

3. Servicio de comida: La tarifa aplicable será de 6,50 €/comida al día por usuario; 1.5 €/desayuno o merienda por usuario al día.

Artículo 5. Revisión de precios. No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha ley.

Lo establecido anteriormente se entenderá, en todo caso, sin perjuicio de la posibilidad de



Martes, 26 de noviembre de 2024

mantener el equilibrio económico de la concesión en las circunstancias previstas en el artículo 290 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 6. Devengo. Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 7. Normas de gestión y liquidación de tarifas.

1. La gestión se realizará por el concesionario del servicio conforme a lo establecido en el contrato que rija la concesión administrativa.

2. Una vez producido el devengo, la obligación de pago será periódica y se facturará mensualmente.

3. Los obligados al pago deberán satisfacer sus cuotas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, no procediendo en ningún supuesto ni por ningún concepto o causa, la devolución total o parcial de cantidad alguna relativa a la mensualidad abonada. En caso de que algún usuario ingrese en el centro una vez se haya pagado dicha mensualidad, la parte proporcional de dicho mes lo abonará junto con el mes siguiente.

4. En caso de impago por el obligado al pago, y una vez agotada la vía de apremio, el concesionario podrá suspender la prestación del servicio.

5. En lo no regulado en esta Ordenanza, se estará a lo previsto en el reglamento del servicio y a las demás normas que, en su caso, sean de aplicación.

Artículo 8. Procedimiento de apremio. De conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Corporación podrá conceder al concesionario la utilización de la vía de apremio para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razones del servicio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones. Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con el reglamento del servicio.

Artículo 10. Régimen de recursos.

Los recursos contra la imposición de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en la presente Ordenanza tendrán carácter potestativo, se interpondrán ante el Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se practique la liquidación al usuario o beneficiario del servicio, salvo en caso de



Martes, 26 de noviembre de 2024

declaración de incapacidad del mismo, en que se realizará a su tutor o representante legal la comunicación de la liquidación correspondiente, y se tramitarán por el órgano competente del área organizativa a que esté adscrito el servicio concedido.

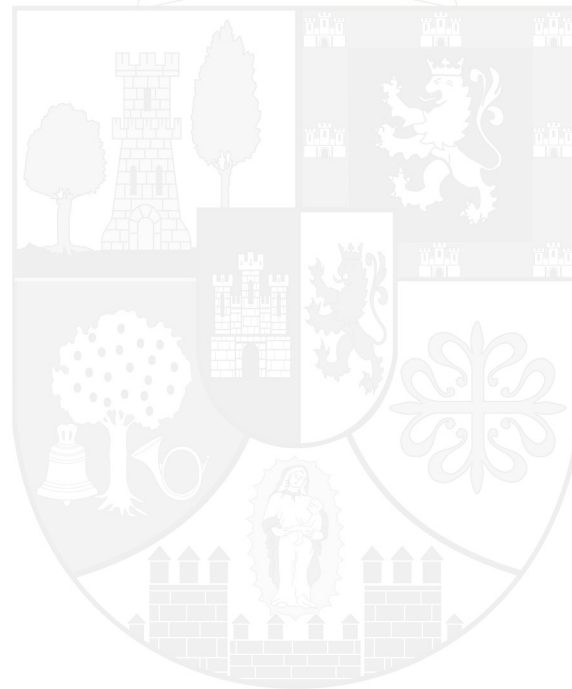
Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada norma; y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Cáceres, 20 de noviembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de funciones y competencia de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 19 de noviembre de 2024, ha dictado la Resolución n.º 2024008038, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y debiendo ausentarse de esta localidad durante el período comprendido entre el 6 y 9 de diciembre de 2024, ambos inclusive,

RESUELVE

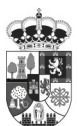
Delegar las funciones y competencias de esta Alcaldía - Presidencia, durante el período comprendido entre el 6 y 9 de diciembre de 2024, en el primer Teniente de Alcalde D. Emilio Borrega Romero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de noviembre de 2024

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as 4 plazas de Auxiliares de Enfermería, por concurso proceso especial de estabilización de empleo temporal.

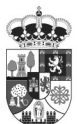
Resolución de Alcaldía n.º 2024-0858, de fecha 20/11/2024, del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0858 de fecha 20/11/2024, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio.	21/12/2022	
Informe Jurídico.	21/12/2022	
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal.	21/12/2022	
Informe-Propuesta de Resolución.	21/12/2022	
Informe de Fiscalización.	21/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria	21/12/2022	



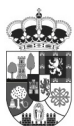
Martes, 26 de noviembre de 2024

y las Bases.		
Anuncio BOP.	23/12/2022	
Anuncio en el BOE.	05/11/2024	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal.	11/11/2024	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza/ Categoría.	Auxiliar de Enfermería.
Régimen.	Laboral Fijo.
Grupo.	Grupo C.
subgrupo.	C2.
Titulación exigible.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.
N.º de vacantes.	1 Jornada a jornada parcial.
N.º de vacantes.	3 Jornada a jornada completa.
Sistema de selección.	Concurso.
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente.	31-12-2009.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto



Martes, 26 de noviembre de 2024

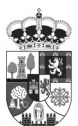
364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidas	DNI
VICTORIA BORRELLA MUÑOZ	XXX118XXX
ÁNGELA VERÓNICA REYES TOVAR	XXX383XXX
AURORA BELLO VACA	XXX661XXX
MAGDALENA IGLESIAS VILLA	XXX714XXX

Relación de Aspirantes Excluidas	DNI	Causa
RAQUEL BALBAS AGUILAR	XXX969XXX	No acredita requisitos generales: 2.1.f) No acredita requisito: 3.2.a)
VERÓNICA GRANADO CARRETERO	XXX598XXX	No acredita requisitos generales: 2.1.e)
MARÍA PILAR FUENTES REY	XXX382XXX	No acredita requisitos generales: 2.1. a) 2.1.b) 2.1.c) 2.1.e)
BEATRIZ MARÍA GUDIÑO	XXX478XXX	No acredita requisitos generales:



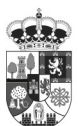
Martes, 26 de noviembre de 2024

GUTIERREZ		2.1. a) 2.1.b) 2.1.e)
MARÍA LUZ APARICIO CARO	XXX038XXX	No acredita requisitos generales: 2.1. a) 2.1.b) 2.1.e)

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de cinco días hábiles las aspirantes excluidas puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia.	Mónica Pérez Duque.
Suplencia.	Isabel Cáceres Galán.
Vocalía.	María Cruz García Durán.
Suplencia.	Carlos Carretero Mendoza.
Vocalía.	Verónica Borrella Lucas.
Suplencia.	María Carmen Carretero Pacheco.
Vocalía.	María Guadalupe Calderón Sáenz.
Suplencia.	Ana Rasero Tapia.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0229

Martes, 26 de noviembre de 2024

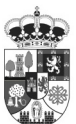
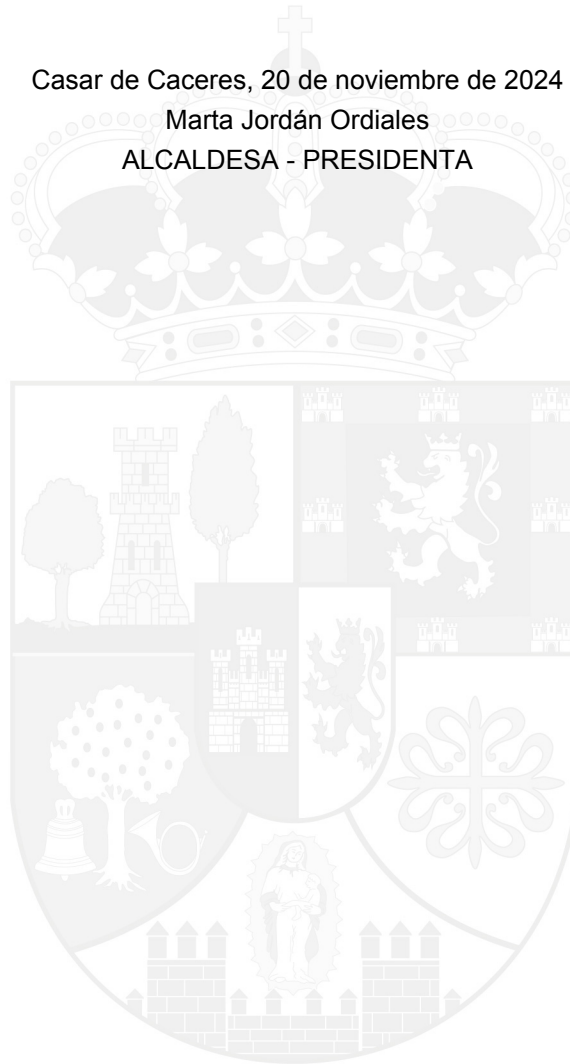
Secretaría.	Isabel Barrantes Caballero.
Suplencia	María Magdalena Mendo Espada.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://casardecaceres.sedelectronica.es>.

Casar de Caceres, 20 de noviembre de 2024

Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Palomero

ANUNCIO. Construcción de nichos en el Cementerio Municipal.

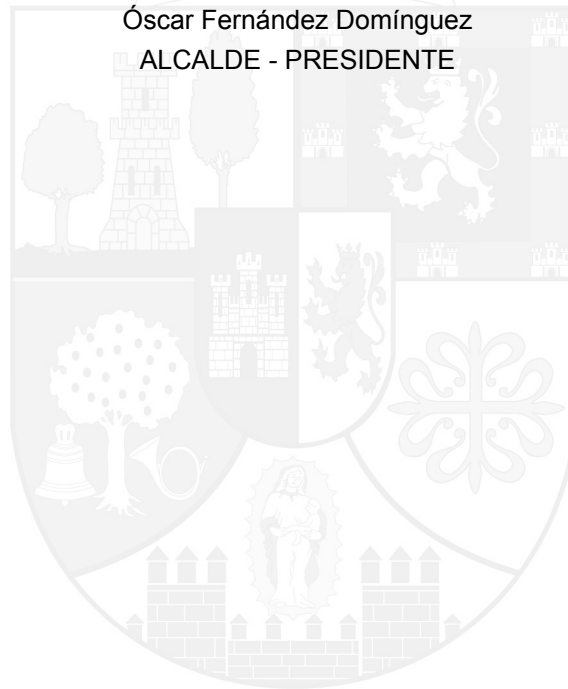
Teniendo previsto este Ayuntamiento, la construcción de Nichos en el Cementerio Municipal de Casar de Palomero, se expone al público memoria que podrá consultar, en las dependencias del Ayuntamiento y en la sede electrónica:

<https://casardepalomero.sedelectronica.es>

Permanecerá expuesta durante 15 días, para toda aquella persona que esté interesada, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Casar de Palomero, 20 de noviembre de 2024

Óscar Fernández Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casillas de Coria

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

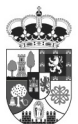
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	98.500,00
2	Impuestos Indirectos.	3.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	74.251,27
4	Transferencias Corrientes.	406.248,73
5	Ingresos Patrimoniales.	78.500,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 26 de noviembre de 2024

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		660.500,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	258.717,46
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	313.182,20
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	58.700,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	29.700,34
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS		660.500,00



Martes, 26 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: Secretaria Intervención. Grupo A1-A2. En propiedad. CD 26.

En trámite de Agrupación para el sostenimiento en común con el puesto de Secretaría, clase 3ª, Subescala Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Municipios Rivera de Fresnedosa, con lo cual, una vez se cubra la plaza Agrupada, percibirá en concepto de agrupación el 15% del C.D., por cada Entidad Agrupada.

- Auxiliar Administrativo/a. Grupo C2. Propiedad. CD 18 Personal Laboral Indefinido:
- Peón de Mantenimiento.

Altos Cargos:

- Tte. Alcaldía. Dedicación parcial.

Personal Laboral Temporal:

Fondos propios: 2 Socorristas.

Programa Diputación Intgra: 1 Peón servicios varios.

PCEME: 1 Peón de limpieza, 1 Auxiliar de ayuda a domicilio, y 1 peón de servicios varios.
Programa Diputación Plan Activa: 1 Dinamizadora Socio-cultural.

Programa Concilia: 1 Monitor/a y 1 Director/a.

Fondos Propios: 1 Peón mantenimiento piscina Municipal.

Diputación Plan Provincial 2025, sección empleo: 1 auxiliar dinamizador/a y 1 promoto/a cultural.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casillas de Coria, 20 de noviembre de 2024

Mónica Martín Sánchez
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

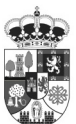
Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria, con cargo al Remanente General de Tesorería para gastos generales, n.º 09/2024.

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, número 09/2024, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	463.00	A Mancomunidades. Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata.	13.000,00	6.000,00 €	19.000,00 €
165	633.01	Mejora Infraestructura eléctrica. Alumbrado Público MIE-2024-Aportación Municipal.	43.915,43 €	7.749,78 €	51.665,21 €
1532	619.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras e bienes destinados al uso general.	23.138,00 €	7.000,00 €	30.138,00 €
912	160.00	Seguridad Social.	7.000,00 €	445,00 €	7.445,00 €
920	150.00	Productividad.	830,00 €	2.800,00 €	3.630,00 €



Martes, 26 de noviembre de 2024

920	160.00	Seguridad Social.	19.000,00 €	3.075,00 €	22.075,00 €
		TOTAL	106.883,43 €	27.069,78 €	133.953,21 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos.

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente General de Tesorería para Gastos Generales.	27.069,78
			TOTAL INGRESOS	27.069,78

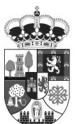
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casillas de Coria, 20 de noviembre de 2024

Mónica Martín Sánchez

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Casillas de Coria

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, número 09/2024, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Pro gr.	Económica				
161	463.00	A Mancomunidades. Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata..	13.000,00	6.000,00	19.000,00
165	633.01	Mejora Infraestructura eléctrica. Alumbrado Público MIE-2024-Aportación Municipal	43.915,43	7.749,78	51.665,21
1532	619.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras e bienes destinados al uso general ...	23.138,00	7.000,00	30.138,00
912	160.00	Seguridad Social.	7.000,00	445,00	7.445,00
920	150.00	Productividad.	830,00	2.800,00	3.630,00
920	160.00	Seguridad Social.	19.000,00	3.075,00	22.075,00
TOTAL.....			106.883,43	27.069,78	133.953,21

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente General de Tesorería para Gastos Generales	27.069,78
TOTAL INGRESOS.....				27.069,78

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 32RE-PRH4KUDZM-61-70376CAZS
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 26 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de Casillas de Coria

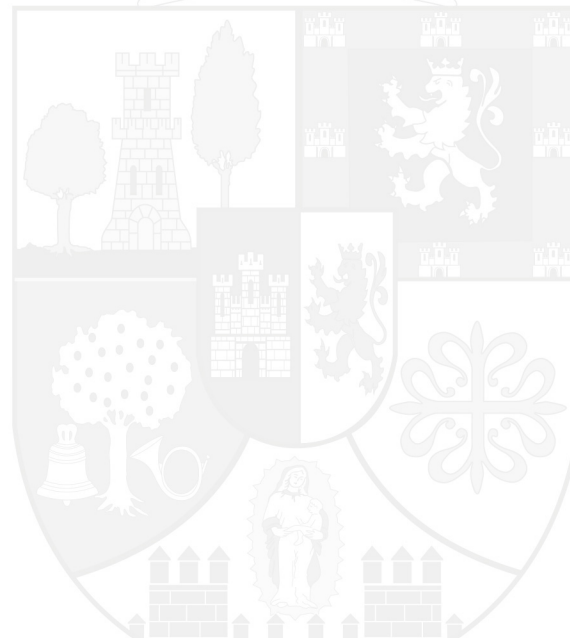
interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casillas de Coria, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Fdo. Mónica Martín Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Casillas de Coria

Plaza Mayor, 1, Casillas de Coria. 10818 (Cáceres). Tfno. 927146001. Fax: 927146107



Cód. Verificación: 32RE-LPHKNDZM-61-7C976A-ZS
Verificación: <https://casillasdecoria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.

Visto que corresponde a los/as tenientes de alcalde/sa, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

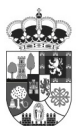
Visto que entre los días 26 y 29 de noviembre de 2024, ambos incluidos, me encontraré ausente debido a mi asistencia a la Reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Red de Cooperación de las Rutas del Emperador Carlos V que se celebrarán en Melilla.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el primer teniente de alcalde, D. Antonio Hernández García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 26 y 29 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Martes, 26 de noviembre de 2024

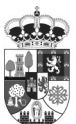
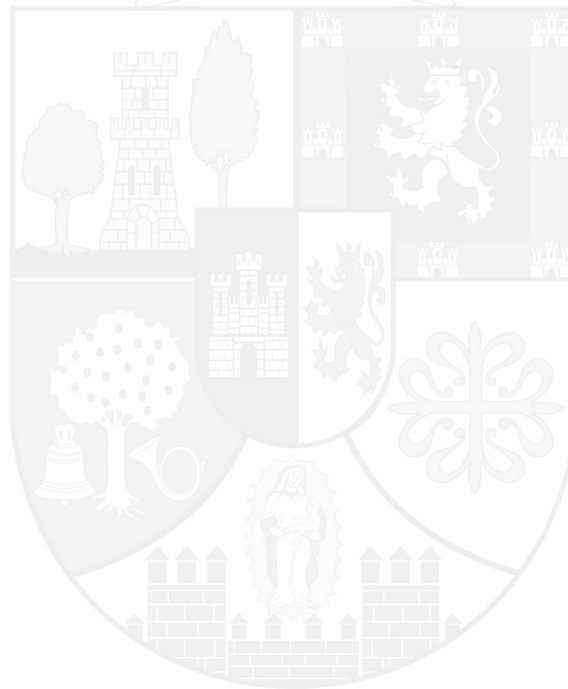
CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cuacos de Yuste, 21 de noviembre de 2024

José María Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en este Ayuntamiento se está instruyendo el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0259 de fecha 20/09/2024 en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

****7655*	ABDELLATIF CHIKRI
****2628*	KARIMA ZRIGUI
****1951	CRISTIAN CAMILO CARDENAL GARZON

En cumplimiento de lo dispuesto la Providencia de Alcaldía de fecha 13/11/2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

Se ha iniciado expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de las personas arriba indicadas.

Se requiere a los/as afectados/as, dándole audiencia por plazo de 15 días, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.



Martes, 26 de noviembre de 2024

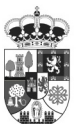
Asimismo, los/as interesados/as o sus representantes legales podrán comparecer en el Registro General de Documentos de la Casa Consistorial, Plaza de la Viñuela, n.º 29, 10460, de Losar de la Vera en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, las bajas de oficio por inclusión inscripción indebida tramitadas por los Ayuntamientos repercutirán en el Censo Electoral.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los/as interesados/as en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia en el apartado 5.2.4.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Losar de la Vera, 19 de noviembre de 2024

Antonio Sánchez Díaz
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

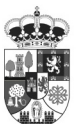
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos núm. 7.

No habiéndose presentado reclamación ni alegación alguna contra la aprobación inicial del Expte. de Modificación de Créditos núm. 7 del Presupuesto de 2024, se pone en general conocimiento que el mismo ha quedado aprobado definitivamente, todo ello en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024. Por tal motivo y conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se hace público el resumen de las modificaciones del Presupuesto de gastos por capítulos tras la aprobación del expte.:

CAPITULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL EUROS	AUMENTOS EUROS	CONSIGNACIÓN FINAL EUROS
CAPITULO I	3.434.497,42	7.500,00	3.441.997,42
CAPITULO II	1.731.130,11	85.000,00	1.816.130,11
CAPITULO VI	3.794.001,69	7.000,00	3.801.001,69
Totales		99.500,00	

Esta modificación se financia con Remanente de Tesorería:

Partida	Concepto Partida	Importe Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	99.500,00
87010	Remanente de Tesorería con financiación afectada.	0,00
Total		99.500,00



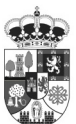
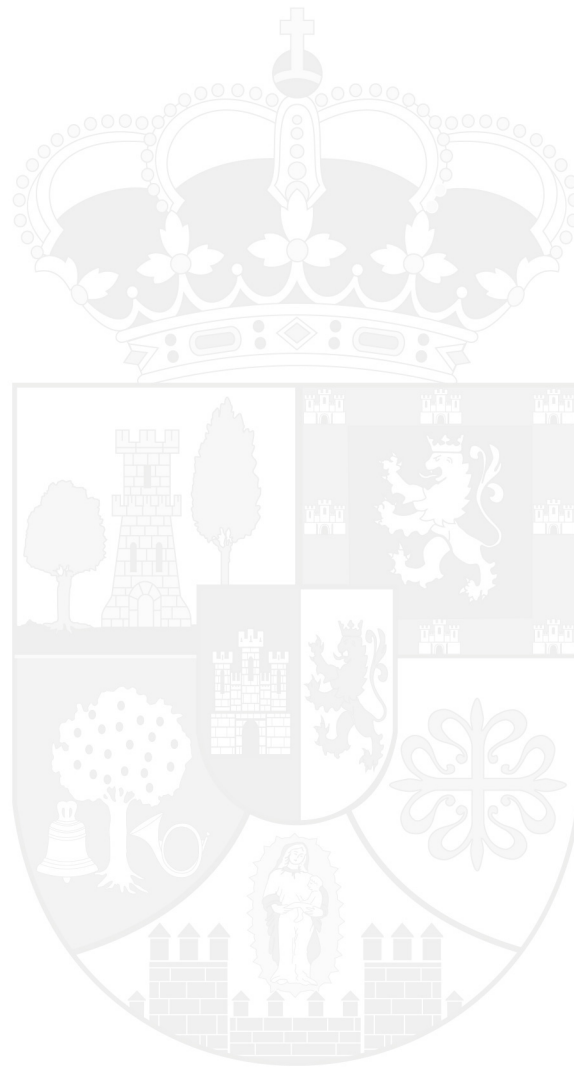
Martes, 26 de noviembre de 2024

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia, 20 de noviembre de 2024

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación definitiva del Plan de Activación de Empleo Local año 2024.

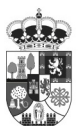
Transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2024, del Plan de Activación de Empleo Local del Ayuntamiento de Mata de Alcántara para el año 2024, y tras no haberse presentado reclamaciones al mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo, y, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del texto, significando que, contra su aprobación definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Mata de Alcántara procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que



Martes, 26 de noviembre de 2024

no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, Reguladora de las Bases de Régimen Local - en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar



Martes, 26 de noviembre de 2024

con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.



Martes, 26 de noviembre de 2024

2. Grupos de población destinatarios del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Mata de Alcántara promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Mata de Alcántara están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación.

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Mata de Alcántara, en el mes de junio de 2024, es mujer mayor de 45 años, Titulada en E.S.O. y que pertenecen al sector de Servicios,



Martes, 26 de noviembre de 2024

preferentemente a las secciones económicas de Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Mata de Alcántara, el número de demandantes desempleados registrados en junio de 2024, en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 13 personas.

En relación al mes anterior se mantienen el número de demandantes. Respecto al mismo mes del año anterior (julio de 2023), el desempleo aumenta en 3 personas, lo que corresponde al 30,00%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 38,46% sobre el total, situándose en una cifra total de 5 personas, donde, en una comparación mensual, y conforme al mismo mes del año anterior, se mantiene el número de personas.

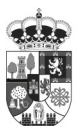
Por otra parte, el sexo femenino está representado por el 61,54% del total del desempleo, (8 mujeres), no presentando variación mensual (2 menos; 40,00%), pues la anual mantiene su número de desempleadas.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
Hombre	5	0	0,00%	0	0,00%	38,46%
Mujer	8	0	0,00%	3	60,00%	61,54%
Total	13	0	0,00%	3	30,00%	100,00%

Por tramos de edad, el desempleo influye de manera diferente según la edad de la población, donde hay que destacar que existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, como son las personas mayores de 45 años.

El 60,053,850% de los demandantes desempleados de la localidad se concentra en el tramo de los mayores de 45 años (7 personas), los cuales, se mantienen en una comparación con el mes anterior y 2 personas más que el mismo periodo del año anterior (40,00%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 30,77% del total de demandantes (4 jóvenes), no presentando cambios respecto al mes anterior ni a junio de 2023.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Por último, el grupo de personas con edades comprendidas entre los 30 y 45 años, integra 2 desempleados sin variación con el mes anterior, y presentando una subida de 1 demandante en relación al mismo periodo del 2023.

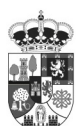
POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
<30 años	4	0	0,00%	0	0,00%	30,77%
>=30 y <45 años	2	0	0,00%	1	100,00%	15,38%
>=45 años	7	0	0,00%	2	40,00%	53,85%
Total	13	0	0,00%	3	30,00%	100,00%

En cuanto a los niveles formativos, el 46,15% de los demandantes desempleados alcanzan la Enseñanza de la ESO (6 personas), seguido por los que alcanzan la titulación de Bachillerato o FP (38,46%).

Respecto al mes anterior, desciende 1 persona que no tiene E.S.O., aumentan 2 personas que tienen E.S.O., una persona que tiene Bachillerato o FP y una persona en titulación universitaria.

En cuanto a la variación anual, baja el desempleo (-1) en los sin E.S.O., y aumentan en titulados de E.S.O. (2), en el grupo de Bachillerato o FP (1) y en titulación universitaria (1).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
Sin E.S.O.	0	0		-1	-100,00%	0,00%
Titulado E.S.O.	6	-1	-14,29%	2	50,00%	46,15%
Bachillerato o FP	5	1	25,00%	1	25,00%	38,46%
Titulación Universitaria	2	0	0,00%	1	100,00%	15,38%



Martes, 26 de noviembre de 2024

Total	13	0	0,00%	3	30,00%	100,00%
-------	----	---	-------	---	--------	---------

Por sectores económicos en junio de 2024, observamos un mapa de representación de los desempleados donde el sector Servicios aglutina el 76,92% de los trabajadores desempleados.

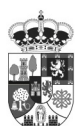
En relación al mes anterior, no se presentan variaciones.

En comparación con el mismo periodo del año anterior, presentan variaciones el sector de la agricultura y pesca (1), el sector servicios (3) y sector sin actividad (-1).

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
AGRICULTURA Y PESCA	1	0	0,00%	1		7,69%
CONSTRUCCION	1	0	0,00%	0	0,00%	7,69%
SERVICIOS	10	0	0,00%	3	42,86%	76,92%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00%	-1	-50,00%	7,69%
Total	13	0	0,00%	3	30,00%	100,00%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas demandantes de empleo según la actividad económica donde han desarrollado su trabajo.

Las secciones económicas a las que pertenecen los desempleados de este mes de junio, se reparten entre las actividades de Administración pública y defensa: seguridad social obligatoria y representa el 30,77%, (con 4 demandantes), la hostelería, con un 23,08% (3 demandantes), las actividades financieras y de seguros (7,69% con 1 demandante), las actividades sanitarias y de servicios sociales (7,69% con 1 demandante), la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (7,69% con 1 demandante), la construcción (7,69% con 1 demandante), la educación (7,69% con 1 demandante) y sin actividad (7,69% con 1 demandante).



Martes, 26 de noviembre de 2024

Con respecto al mes anterior, se producen cambios en la siguiente sección económica: actividades administración pública y defensa: seguridad social obligatoria (-1 demandante).

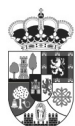
Solo se produce variación anual en las siguientes secciones: actividades financieras y de seguros (+1 demandante), actividades profesiones, científicas y técnicas (-1 demandante), agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (+1 demandante), hostelería (+3 demandantes) y sin actividad (-1 demandante).

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.	% Sobre total
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	1	1	0,00%	1	0,00%	7,69%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	-1	-100,00%	0,00%



Martes, 26 de noviembre de 2024

ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	1	0	0,00%	0	0,00%	7,69%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	4	-1	-20,00%	0	0,00%	30,77%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	1	0	0,00%	1	0,00%	7,69%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
CONSTRUCCIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%	7,69%
EDUCACIÓN	1	0	0,00%	0	0,00%	7,69%
HOSTELERÍA	3	0	0,00%	3	0,00%	23,08%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
SIN ACTIVIDAD	1	0	0,00%	-1	-50,00%	7,69%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%



Martes, 26 de noviembre de 2024

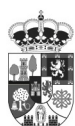
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	0	0	0,00%	0	0,00%	0,00%
Total	13	0	0,00%	3	30,00%	100,00%

4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

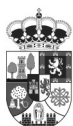
La tabla siguiente detalla las treinta ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Top 20 Ocupaciones más demandadas	Número	% Sobre total	
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	5	0
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	5	0
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	4	0
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	3	0
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	3	0
AYUDANTES DE BIBLIOTECA	37331021	2	0



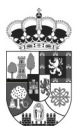
Martes, 26 de noviembre de 2024

Y/O DOCUMENTACION			
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	2	0
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	2	0
TAQUILLEROS	55001036	2	0
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	2	0
DIRECTORES TECNICOS DE CENTRO EDUCATIVO	13261021	1	0
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	22401012	1	0
MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	22511010	1	0
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	22521013	1	0
TECNICOS EN CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DE AUTOMOCION	31601063	1	0
ENCARGADOS DE OBRA DE EDIFICACION, EN GENERAL	32021026	1	0
AYUDANTES DE ARCHIVO	37331012	1	0
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	44121057	1	0



Martes, 26 de noviembre de 2024

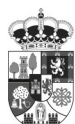
DEPENDIENTES DE CARNICERIA Y/O CHARCUTERIA	52201068	1	0
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	1	0
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	1	0
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011	1	0
AGENTES FORESTALES	59931010	1	0
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	1	0
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	1	0
BARRENDEROS	94431016	1	0
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	1	0
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	1	0
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	1	0
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1	0



Martes, 26 de noviembre de 2024

A continuación, se incluyen los contratos del último año en las 20 ocupaciones más demandadas:

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas	Contratos	% Sobre total
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	27	34,18%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	20	25,32%
CAMAREROS ASALARIADOS	16	20,25%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	10	12,66%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	3	3,80%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	2	2,53%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1	1,27%

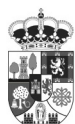


Martes, 26 de noviembre de 2024

A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] que presentan los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

En ella destacamos como hay 32 demandantes desempleados que no presentan ninguna experiencia en las ocupaciones solicitadas, mientras que 7 registran una experiencia de más de 12 meses en las ocupaciones demandadas, 7 demandantes presentan menos de 6 meses de experiencia, 4 demandantes, presentan una experiencia entre 6 y 12 meses.

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
DIRECTORES TECNICOS DE CENTRO EDUCATIVO	13261021		1		
MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA, EN GENERAL	22401012	1			
MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	22511010	1			
TECNICOS EN EDUCACION INFANTIL	22521013	1			
TECNICOS EN CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DE AUTOMOCION	31601063				1



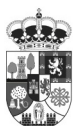
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0229

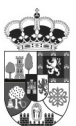
Martes, 26 de noviembre de 2024

ENCARGADOS DE OBRA DE EDIFICACION, EN GENERAL	32021026		1		
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	36131039	2		2	
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	1	1		1
AYUDANTES DE ARCHIVO	37331012	1			
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	2			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	2			3
RECEPCIONISTAS-TELEFONISTAS EN OFICINAS, EN GENERAL	44121057	1			
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	2			
DEPENDIENTES DE CARNICERIA Y/O CHARCUTERIA	52201068			1	
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN	52201079	2			



Martes, 26 de noviembre de 2024

GENERAL					
TAQUILLEROS	55001036	2			
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	56291025	1	1		
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013		1		
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	1			
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	58911011				1
AGENTES FORESTALES	59931010			1	
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	1			
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	1			
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	3			



Martes, 26 de noviembre de 2024

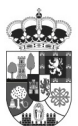
BARRENDEROS	94431016	1			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	1			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	3	2		
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013				1
MOZOS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACEN Y/O MERCADO DE ABASTOS	98111024	1			
REPONEDORES DE HIPERMERCADO	98201011	1			

[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de junio de 2023 hasta el mes de referencia, en la localidad de Mata de Alcántara:

- Del total de contratos acumulados, el 27,55% de los contratos pertenecen a la ocupación de trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes, el 20,41% Son trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines), el 16,33%

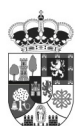


Martes, 26 de noviembre de 2024

son camareros asalariados, el 10,20% es personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.

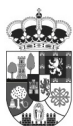
- Las categorías de cocineros asalariados y auxiliares de enfermería de atención primaria representan el 4,08% de los contratos (cada categoría). Los peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) representan el 3,06%. Los cajeros y taquilleros (excepto bancos), los bañistas-socorristas y los albañiles representan el 2,04% de los contratos (cada categoría).
- Las siguientes categorías presentan el 1,02% de los contratos cada una de ellas:
 - Profesionales del trabajo y la educación social.
 - Animadores comunitarios.
 - Otros técnicos y profesionales de apoyo a actividades culturales y artísticas.
 - Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes.
 - Electricistas de la construcción y afines.
 - Conductores de autobuses y tranvías.
 - Peones ganaderos.
 - Peones de la construcción de edificios.

Top 20 Ocupaciones (4 dig.) más Contratadas Ult. Año	Contratos	% Sobre total	
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	27	27,55%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y	6110	20	20,41%



Martes, 26 de noviembre de 2024

JARDINES)			
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	16	16,33%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	10	10,20%
COCINEROS ASALARIADOS	5110	4	4,08%
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE ATENCION PRIMARIA	5612	4	4,08%
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	3	3,06%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	5500	2	2,04%
BA?ISTAS-SOCORRISTAS	5992	2	2,04%
ALBA?ILES	7121	2	2,04%
PROFESIONALES DEL TRABAJO Y LA EDUCACION SOCIAL	2824	1	1,02%
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	1	1,02%
OTROS TECNICOS Y PROFESIONALES DE APOYO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS	3739	1	1,02%



Martes, 26 de noviembre de 2024

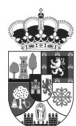
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4500	1	1,02%
ELECTRICISTAS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES	7510	1	1,02%
CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS	8420	1	1,02%
PEONES GANADEROS	9520	1	1,02%
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	1	1,02%

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Mata de Alcántara considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de atención a personas dependientes en instituciones.
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de infraestructuras e instalaciones municipales y vía pública.
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal.
- Actividades recreativas, culturales y deportivas.
- Centro municipal de Educación Infantil.
- Obras y urbanismo.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.
- Actividades administrativas.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas



Martes, 26 de noviembre de 2024

ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Atención a personas dependientes en instituciones.
- Cuidadores/as.
- Cocineros/as.
- Limpiadores/as de edificios y superficies.
- Técnicos/as en dinamización sociocultural, ocio, cultura y turismo.
- Auxiliares de biblioteca.
- Personal de limpieza.
- Operarios/as de Servicios Múltiples.
- Peones agrícolas.
- Monitores/as de actividades de ocio y tiempo libre.
- Director/a de Ludoteca Rural.
- Personal de construcción (albañiles, peones de obras públicas).
- Operarios/as de mantenimiento de edificios.
- Socorristas y taquilleros.
- Auxiliares administrativos/as.
- Agentes Notificadores/as.
- Auxiliares Apoyo Administrativo.
- Técnicos de Administración.

Todos los preceptos del Plan de Activación de Empleo Local que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mata de Alcántara, 22 de noviembre de 2024
Luis Amado Galán Hernández
ALCALDE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Reconocimiento de compatibilidad por desempeño de actividad privada y modificación de régimen de dedicación.

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en el orden del día del punto 7.- Reconocimiento de compatibilidad por desempeño de actividad privada y modificación de régimen de dedicación, cuya parte dispositiva se transcribe:

ACUERDO

PRIMERO. Modificar el régimen de dedicación exclusiva acordado a favor del concejal D. JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO, para que pase a un régimen de dedicación parcial, con jornada laboral efectiva del 80%. Para el cálculo de los haberes y retribución bruta a percibir por aquél, se establecerá la misma, a prorrata, por el departamento de personal, atendiendo a las normas vigentes aplicables en cada momento.

SEGUNDO. Que el inicio de los efectos del presente acuerdo se produzca cuando se inicien los efectos de la actividad laboral privada, para la cual ha solicitado el concejal interesado el reconocimiento de compatibilidad. Finalizada su relación laboral privada, el concejal pasará nuevamente al régimen de dedicación exclusiva, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo de pleno, por economía procesal.

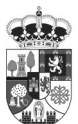
TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, publicar el acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los/as interesados/as y al Servicio de personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Reconocer a D. JESÚS SÁNCHEZ ROLLIZO, concejal del grupo municipal PSOE, la

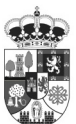
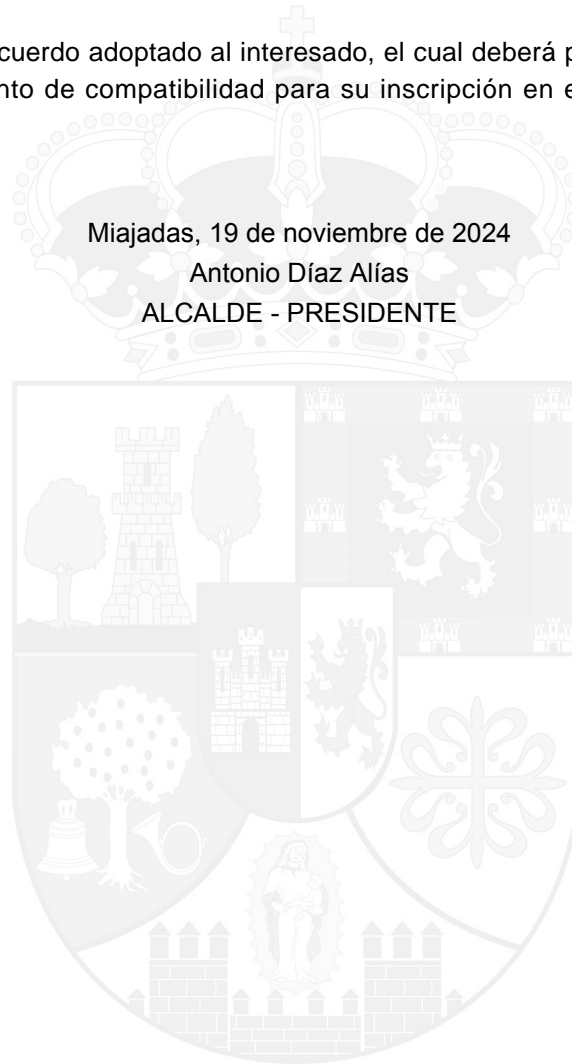


Martes, 26 de noviembre de 2024

compatibilidad con el ejercicio de la actividad laboral, en modalidad de teletrabajo, para la empresa Actividades y Gestiones Andaluzas (ASTA), cuyas características son el desempeño de una serie de horas, en jornada flexible, a través de la modalidad de cumplimiento de bolsa de horas, por entender que el desempeño de esta actividad laboral no impide ni menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes así como no compromete su imparcialidad e independencia, y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración de sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

Miajadas, 19 de noviembre de 2024
Antonio Díaz Alfás
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 23/2024, modalidad de crédito extraordinario.

Advertido el error en el ANUNCIO de fecha 22 de NOVIEMBRE, publicado en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, del día 25 de octubre de 2024, de "Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito n.º 23/2024, modalidad de crédito extraordinario", concretamente en la cabecera del anuncio, se procede a la rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que:

Debe decir antes del texto ya publicado:

"El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 23/2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso, 25 de noviembre de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

CORRECCIÓN DE ERRORES. Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito n.º 24/2024, modalidad de suplemento de crédito.

Advertido el error en el ANUNCIO de fecha 22 de NOVIEMBRE, publicado en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, del día 25 de octubre de 2024, de “Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito n.º 24/2024, modalidad de suplemento de crédito”, concretamente en la cabecera del anuncio, se procede a la rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que:

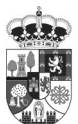
Debe decir antes del texto ya publicado:

“El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 24/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montehermoso, 25 de noviembre de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha de primer ejercicio para la provisión de una Plaza de Inspector/a de Rentas y Exacciones.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2024, se ha dispuesto lo siguiente:

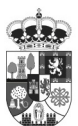
“En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2024 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición libre, de Una Plaza de Inspector/a de Rentas y Exacciones- Exp:903/2024 y expirado el plazo de alegaciones a la lista provisional.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as:

Admitidos/as:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4251**	BALLESTERO SANCHEZ INES
***4182**	DIAZ SANCHEZ JAVIER
***4787**	FERNANDEZ MACIAS SILVIA
***1853**	FERNANDEZ SANCHEZ FRANCISCA
***8037**	FUENTES APARICIO SERGIO
***9269**	GARCIA CASTAÑAR MARINA MARIA
***1311**	GILARRANZ RODRIGUEZ ISABEL



Martes, 26 de noviembre de 2024

***7413**	GONZALEZ CARDENO ANA
***9317**	GUTIÉRREZ DEL CAMPO VICENTE
***9243**	IGLESIAS GUTIERREZ MARIA DEL CARMEN
***7403**	JIMENEZ BRIEGAS VICTORIA
***0358**	LLORENTE VIZCAINO ELVIRA MARGARITA
***0959**	LORENZO GIL MARIA DEL PUERTO
***7928**	MARTIN CABALLERO JOSUE
***8154**	MARTIN PEREZ ANGELA
***1819**	TANCO RECIO ALEJANDRO CARLOS

Excluidos/as: Ninguno/a

SEGUNDO. Aprobar la siguiente composición del tribunal calificador:

	Titular	Suplente
Presidente	D. Ismael Sánchez Moreno	D. Francisco Jiménez Marchena
Vocal 1º	D.ª Alba Rodríguez Roncero	D. Pedro Blázquez García
Vocal 2º	D. José Javier Fuentes Mateos	D. Agustín Caldás Márquez
Vocal 3º	D.ª Cristina Peña Dorado	D.ª Ana Rosa Nevado Pulido
Vocal 4º	D. Javier Parejo Bueno	D. Juan Diego Mora Rivero
Secretaria	D.ª M.ª Isabel García Hidalgo	D.ª Rosa M.ª Pérez Muñoz



Martes, 26 de noviembre de 2024

Contra la composición de los/as miembros del Tribunal podrá formularse recusación cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

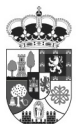
TERCERO. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir de la letra que "W" según el sorteo público para determinar el orden de actuación de aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General del Estado (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función BOE n.º 180 de fecha 29 de julio de 2023).

CUARTO. Caso de no presentarse reclamaciones contra la composición del Tribunal, la celebración del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en las Dependencias Municipales de la Policía Local, sita en la C/. Avenida de la Constitución de Navalmoral de la Mata, debiendo acudir provistos/as del D.N.I. para acreditar su identidad.

Navalmoral de la Mata, 22 de noviembre de 2024

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piornal

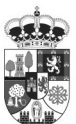
ANUNCIO. Aprobación definitiva de Presupuesto General 2024 y Plantilla de Personal.

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre de 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Piornal, Cáceres, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

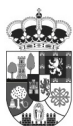
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 TRLRHL, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.821.030,40 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.593.384,21 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	1952.169,18 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	517.151,74 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	45.600,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	78.463,29 €
	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	297.646,19 €



Martes, 26 de noviembre de 2024

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	297.646,19 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	70.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	70.000,00 €
TOTAL	1.891.030,40 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.891.030,40 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.749.280,24 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	271.428,85 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	35.838,66 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	543.780,71 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	884.640,33 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	13.591,69 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	141.750,16 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	48.764,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	92.986,16 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €



Martes, 26 de noviembre de 2024

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL	1.891.030,40 €

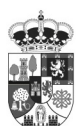
PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2024

A) FUNCIONARIOS/AS:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Grupo	NCD/Antigüedad
1	Secretario/a-Interventor/a	1	Interinidad	A1/A2	26

B) PERSONAL LABORAL FIJO / INDEFINIDO:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Grupo/Nivel	*Otras consideraciones/ Lugar/Complementos en nómina
2	Auxiliar Administrativo/a	1	vacante	7	Admon. Gral. Ayto
3	Auxiliar Administrativo/a	1	Indefinida	7	Admon. Gral. Ayto.
4	Directora Residencia de Mayores	1	Vacante (Estabilización)	2	RM/comp product - dirección
5-15	Auxiliar Geriatría	11	Vacante (Estabilización)	7	RM/ppagas extras-nocturnidad-festivos
16	Enfermera	1	Vacante (Estabilización)	2	RM/comp destino-pp extras

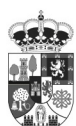


Martes, 26 de noviembre de 2024

17-18	Limpieza	2	Vacantes (Estabilización)	10	Ayto-Consultorio –Colegio/pp extras-pus actividad
19	Conserje	1	Vacante (Estabilización)	7	Colegio/
20	Guarda Rural	1	Indefinido	8	Ayto / RM/P.P EXTRA

C) LABORALES TEMPORALES:

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Grupo/Nivel
21	Enfermera.	1	2
22-25	Auxiliar Geriatria.	5	7
26	Limpieza.	1	10
27-28	Técnicos/as Educación Infantil.	2	10
29-33	Técnicos/as Educación Infantil.	5	10
34-36	Técnicos/as Educación Infantil.	3	7
37	Cocinero/a.	1	10
38-40	Auxiliar de Ayuda a domicilio.	3	10
41	Auxiliares Administrativos/as.	1	7
42-43	Dinamizadores/as Culturales.	2	3
44	Peón Servicios Múltiples.	1	10
45	Dinamizador/a Cultural.	1	5



Martes, 26 de noviembre de 2024

46	Técnica Ingeniera Forestal.	1	2
47-49	Peón Servicios Múltiples.	3	10
50	Profesora Aprendizaje a lo largo de la vida.	1	2

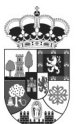
D) CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN MENSUAL NETA EN EUROS (14 Pagas)
Alcaldía-Presidencia.	100%	1.650,000 €
Concejalía-Delegada de Agricultura, Ganadería, Obras e Incendios.	75%	850,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piornal, 22 de noviembre de 2024
Javier Prieto Calle
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

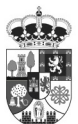
Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

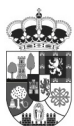
RESUMEN POR CAPÍTULOS:

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	129.735,00
2	Impuestos Indirectos.	1.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	744.410,00
4	Transferencias Corrientes.	575.768,00
5	Ingresos Patrimoniales.	4.780,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	137.715,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Martes, 26 de noviembre de 2024

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.593.908,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	264.050,59
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.033.208,48
3	Gastos Financieros.	800,00
4	Transferencias Corrientes.	158.133,93
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	137.715,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	1.593.908,00



Martes, 26 de noviembre de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Personal Funcionario:

a) Secretario/a-Interventor/a. Grupo A1. Nivel 26.

b) Subalterno. Grupo E (Agrupaciones Profesionales). Nivel: 7.

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Administración Local.

- Personal Laboral:

a) Auxiliar y encargado/a de la biblioteca municipal.

La relación de puestos de trabajo es la que sigue:

1. Denominación del puesto: Secretaria-Intervención. Personal Funcionario. Puesto agrupado con el Ayuntamiento de Cadalso (Cáceres). Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Forma de provisión: Concurso.

Grupo : A1-A2.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Administración Local.

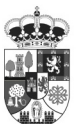
Complemento de Agrupación: 15% del complemento de destino.

2. Denominación del puesto: Subalterno. Personal Funcionario.

Grupo: E (Agrupaciones Profesionales).

Nivel de complemento de destino: 7.

Complemento específico y de productividad se fijan de conformidad con los criterios



Martes, 26 de noviembre de 2024

establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 861/1.986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los/as Funcionarios/as de Administración Local.

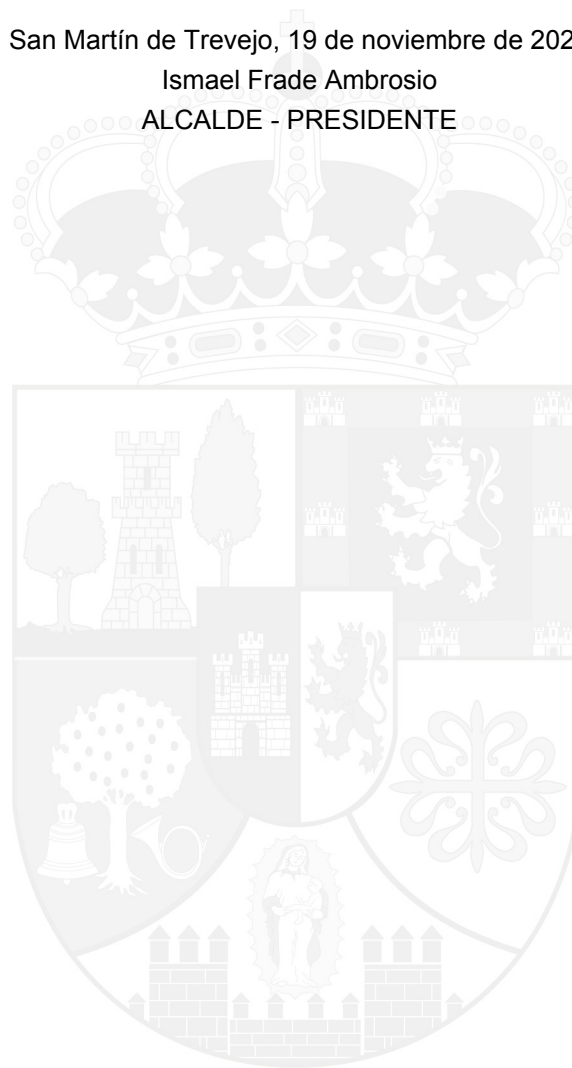
3. Denominación del puesto: Auxiliar y encargado/a de la biblioteca municipal. Personal laboral.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Martín de Trevejo, 19 de noviembre de 2024

Ismael Frade Ambrosio

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Bases para la selección de una plaza de Oficial de Primera de Servicios Múltiples.

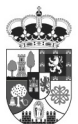
PRIMERO. Aprobar las Bases para la selección de una plaza de oficial de primera de servicios múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, de acuerdo con la oferta de empleo público para el año 2024 que se adjuntan a la presente resolución, una vez rectificadas de acuerdo con la RPT aprobada y negociada con los sindicatos.

SEGUNDO. Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el DOE, así como el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

TERCERO. Abrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Paniagua, 20 de noviembre de 2024

Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, el proceso selectivo para **1 PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS MÚLTIPLES** mediante concurso-oposición **por el turno libre** dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2.-. El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas a las plazas objeto de esta convocatoria, y disponibilidad total para el cumplimiento de las funciones del puesto.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Martes, 26 de noviembre de 2024

- d) Carnet de conducir B1
- e) Carnet de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrícola básico.

TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1.- Información, difusión y publicidad

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y cuantos actos se deriven del proceso selectivo. Asimismo, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dirección web: <https://www.santacruzdepaniagua.es/>

Además, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP).

3.2 Instancias.

3.2.1.- Inscripción

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción modelo establecido por el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento, aportando copia compulsada de los mismos.

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación.

El Tribunal Calificador o pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.



Martes, 26 de noviembre de 2024

3.2.2.- Presentación de documentación.

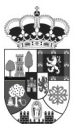
Junto a la solicitud de participar en el proceso selectivo, aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Copia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Copia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos que deberá ser compulsada.
- f) Documentación compulsada acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación).
- g) Justificante de pago de tasa por derechos de examen.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad CAJA ALMENDRALEJO ES54 3001 0076 9776 1000 1223 la cantidad de 10 € en **CONCEPTO** de **derechos de examen**.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten y justifiquen en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La lista provisional será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as indicación de las causas de inadmisión y del plazo de subsanación de defectos de diez días que se conceden a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres en las direcciones indicadas en la base novena, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.4 Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. Los Tribunales calificadoros encargados de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estarán constituidos en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Un presidente, tres vocales y un secretario

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:



Martes, 26 de noviembre de 2024

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas.

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquiera otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la



Martes, 26 de noviembre de 2024

Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

5.5. Los Tribunales calificadoros actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, Plaza de España, 1, 10661 Santa Cruz de Paniagua (Cáceres)

SIXTA. Sistemas de Selección.

6.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases. El proceso selectivo será valorado con un máximo de 10 puntos:



Martes, 26 de noviembre de 2024

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

6.2. La prueba para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estará integrada por dos ejercicios, que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización en un tiempo máximo de 80 minutos de un cuestionario tipo test de 50 preguntas más 6 de reserva con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta, de las que 5 más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 45 más 4 de reserva sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el anexo.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

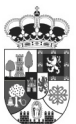
SEGUNDO EJERCICIO: Prueba Práctica a realizar de acuerdo con las funciones del puesto.

Los/las aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este apartado (dos ejercicios) de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as. Siendo la puntuación fijada la media de ambos ejercicios.

6.3 La Fase de **Concurso**, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.



Martes, 26 de noviembre de 2024

A. Por estar empadronado en el municipio con una antigüedad superior a 5 años: 1 punto

B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Junto con la documentación, deberá presentarse un Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

C. Formación: Máximo de 0,60 puntos.

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

SÉPTIMA. - Calificación del proceso selectivo.

7.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.



Martes, 26 de noviembre de 2024

7.2. El ejercicio de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

7.3. Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 6 puntos (100 % del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- Segundo ejercicio: Prueba práctica sobre las funciones a realizar en el puesto de trabajo. En este la calificación será sobre 6 puntos, como en el primer ejercicio de oposición,

Se calculará la nota media de ambos ejercicios, siendo necesaria la puntuación del 50% del máximo, para poder acceder a la fase de concurso.

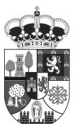
7.4. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en la página web la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

7.5 La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos se relacionarán en el formulario establecido en la convocatoria. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

7.6.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso y la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

8.1. Todos los anuncios de este proceso de selección se harán públicos a través de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios electrónico.

8.2. El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3 Una vez comenzados el ejercicio, los sucesivos anuncios de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados y las calificaciones obtenidas, quienes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.



Martes, 26 de noviembre de 2024

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones a esta fase de concurso. Resueltas las alegaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

8.4. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará al órgano convocante para su publicación en el Tablón Electrónico la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, así como la puntuación final alcanzada. Simultáneamente se publicarán en la página Web del Ayuntamiento la relación de aprobados con indicación de las puntuaciones parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y podrá ser objeto de la interposición de recurso de alzada ante el órgano que nombró al Tribunal.

8.5. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

NOVENA. - Bolsa de trabajo temporal.

9.1. La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.



Martes, 26 de noviembre de 2024

9.2. Una vez publicada la Resolución de nombramiento, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en la página web del Ayuntamiento

DÉCIMA. - Protección de datos.

10.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero del expediente, una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

10.2. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua, Plaza de España, 1 10661 Santa Cruz de Paniagua -Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

UNDÉCIMA. - Incidencias.

11.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico



Martes, 26 de noviembre de 2024

del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DOUDÉCIMA. -Recursos.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

ANEXO I

PROGRAMA COMÚN

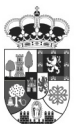
Tema 1.- La Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978 (IV): La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

Tema 5.- Conocimiento de Santa Cruz de Paniagua: infraestructuras, población, redes de abastecimiento, caminos públicos, en general, realidad municipal y actuaciones a acometer.



Martes, 26 de noviembre de 2024

ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

Tema 1.- Conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas. Nociones básicas. Herramientas. Cuadros eléctricos, luminarias. Reparaciones y mantenimiento básico. Seguridad Eléctrica. Dispositivos de Seguridad.

Tema 2.- Conservación de instalaciones de fontanería: conceptos generales, instalaciones de agua en los edificios. Conservación de la red de abastecimiento de suministro agua municipal. Herramientas y útiles. Mantenimiento. Averías y reparaciones básicas. Instalaciones de calefacción y climatización: Conceptos generales. Tipos de instalaciones. Mantenimiento básico.

Tema 3.- Arranques y paradas diarias de las calderas de calefacción y vigilancia de las instalaciones de calefacción y climatización.

Tema 4.- Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 5.- Conservación de carpintería y cerrajería. Nociones básicas. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento básico: ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines y persianas.

Tema 6.- Conservación, mantenimiento y traslado de mobiliario. Cambio o reposición de elementos del mobiliario. Traslado de material y mobiliario. Normas básicas de manipulación de cargas y equipos adecuados para ello.

Tema 7.- Conceptos generales sobre pintura de edificios. Herramientas y técnicas de pintar. Limpieza y conservación. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 8.- Tratamiento y cuidado de zonas ajardinadas, poda y cuidado de plantas, árboles y arbustos. Abonado, resemebrado y mantenimiento de césped. Herramientas y maquinaria: la máquina cortacésped, motosierras y cortasetos, funcionamiento y mantenimiento básico. Mantenimiento y conservación de instalaciones de riego. Dispositivo de programación, tipos de riego.

Tema 9.- Prevención de riesgos laborales en tareas de mantenimiento de edificios. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. Principales riesgos y medidas preventivas en trabajos de mantenimiento.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

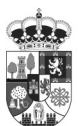
<http://torrejonelrubio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrejón El Rubio, 20 de noviembre de 2024

Jonás Castellano García

ALCALDE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

ANUNCIO. Expediente Baja de inscripción padronal.

Por el Ayuntamiento de Torrequemada se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción de D. Florin Marius Ivan, D.^a María Madalina Istrati y D. Armando Alexandru Ivan, del domicilio sito en C/. Nueva, n.º 1, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la citada resolución se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Torrequemada o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá a una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el



Martes, 26 de noviembre de 2024

artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

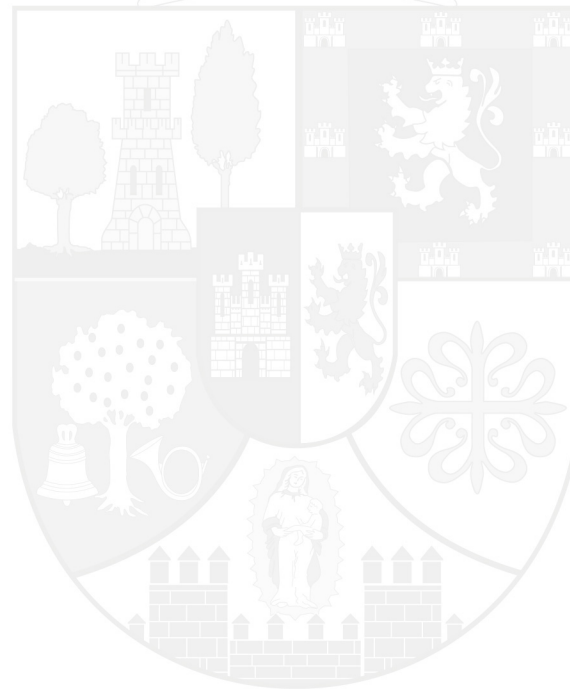
No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Torquemada, 20 de noviembre de 2024

Elías Hernández Arrojo.

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación inicial de la propuesta denominación de los viales públicos del Polígono Arroyo Caballo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en sesión plenaria ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2024 acordó:

PRIMERO. Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria con carácter ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 6º. Aprobar inicialmente la propuesta denominación de los viales públicos del Polígono "Arroyo Caballo".

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Municipales y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, dictaminó FAVORABLEMENTE la adopción de la propuesta de acuerdo que antecede, y que mediante resolución de la Corporación Local se eleva a Acuerdo plenario:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de denominación de varias vías públicas y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante providencia de Alcaldía se insta la tramitación del procedimiento, de aprobación de denominación de varias vías públicas integradas dentro del Polígono Industrial Arroyo Caballo, considerando que la Fabrica de Diamantes "Diamond Foundry", entre otras, se encuentra sita en el citado Polígono en un vial público sin denominación.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Vista la necesidad de denominación de todas aquellas vías públicas sin nombre, en tanto que la totalidad de calles del Polígono se encuentra en los mismos términos.

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía solicitando informe secretaría.	18/10/2024	
Informe de Secretaría.	18/10/2024	
Providencia de Alcaldía solicitando informe técnico.	18/10/2024	
Informe del Técnico municipal competente.	21/10/2024	
Planos situación actual y proyectada.	21/10/2024	

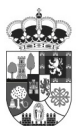
LEGISLACIÓN APLICABLE.

- El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- La Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta denominación de los viales públicos descritos en los planos anexos, debido a que: Resulta imprescindible dotar de denominación a las vías públicas municipales en general, garantizando la seguridad jurídica de la determinación e inscripción de domicilio a efectos tributarios, de notificación, en relación al padrón de habitantes, etc.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Resulta aconsejable, aún más, la garantía de la denominación de aquellos viales sitos en un polígono industrial, en el que radican importantes empresas del municipio que, en el marco del ejercicio de actividades económicas, relaciones empresariales, institucionales y de comunicaciones, requieren de la denominación clara de las vías públicas.

SEGUNDO. Notificar la denominación a los/as posibles interesados/as para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://trujillo.sedelectronica.es>

y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.).

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

VOTACIÓN: Se adopta el acuerdo, en el sentido expresado en la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6 (P.P)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (P.P) + 3 (PSOE) + 1 (U. TRU) = 5

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo en Pleno, por mayoría simple de sus miembros, seis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, un voto en (abstención) del Grupo Municipal Partido Popular, tres votos en (abstención) del Grupo Municipal Partido Socialista y un voto en (abstención) del Grupo Municipal Partido Unidas por Trujillo,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente la propuesta denominación de los viales públicos del Polígono "Arroyo Caballo".



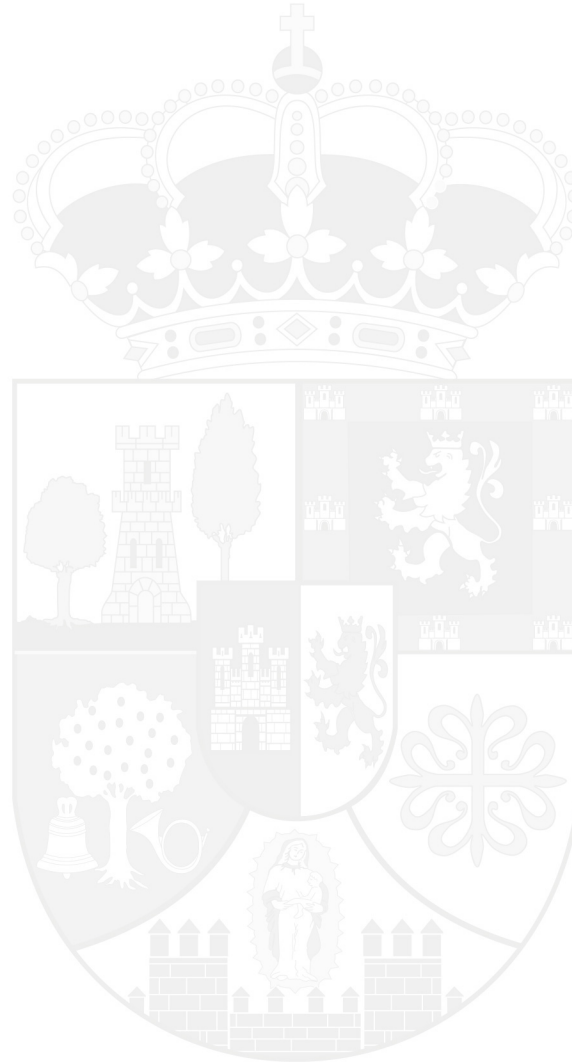
Martes, 26 de noviembre de 2024

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, y a reserva de lo establecido en el Art. 206 del vigente R.O.F.R.J. de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la fecha de la firma electrónica.

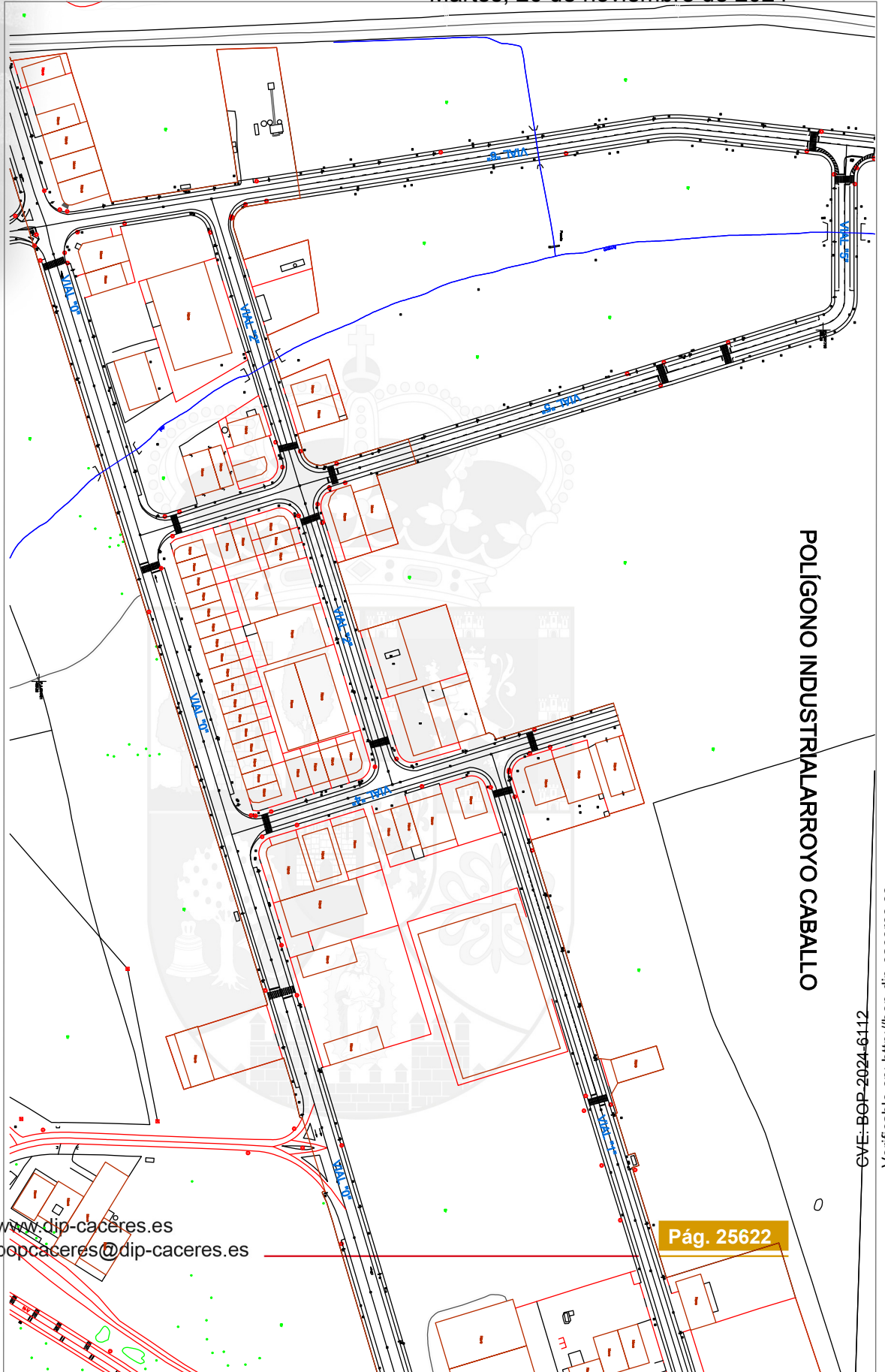
Trujillo, 20 de noviembre de 2024

Maria Inés Rubio Díaz

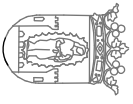
ALCALDESA



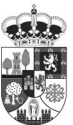
Martes, 26 de noviembre de 2024



POLÍGONO INDUSTRIAL ARROYO CABALLO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y MUY LE
INSIGNE Y MUY HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO
SERVICIOS TÉCNICOS
ARQUITECTA TÉCNICA MUNICIPAL: M^º YOLANDA FERRERA BERMUDEO



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 25622

GVE-BOP-2024-6112

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

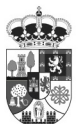
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 05/2024.

Acuerdo del Pleno de fecha de 25 de julio del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de Créditos N.º 05/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y por Recaudación por mayores ingresos sobre los previstos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y por Recaudación por mayores ingresos sobre los previstos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
2313	619.00	Residencia Huertas	0,00 €	791.007,84 €	791.007,84 €
171	480.00	Subv. Protectora animales 2023	0,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
920	352.00	Intereses de demora	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €
334	619.00	Inversiones Teatro Gabriel y Galán	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
342	625.00	Máq. Instalaciones deportivas	0,00 €	45.000,00 €	45.000,00 €



Martes, 26 de noviembre de 2024

920	619.10	Obras e Inv. Edif. municipales	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
920	155.00	Carrera Profesional	0,00 €	118.000,00 €	118.000,00 €
TOTAL GASTOS			0,00 €	980.007,84 €	980.007,84 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y por Recaudación por mayores ingresos sobre los previstos, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Líquido de Tesorería	131.000,00
3	97	397	Canon Aprov. Urbanístico	849.007,84
			TOTAL INGRESOS	980.007,84

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 20 de noviembre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 12/2024.

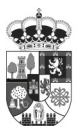
Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Trujillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de Créditos N.º 12/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos del canon por aprovechamiento urbanístico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos del canon por aprovechamiento urbanístico se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económi.				
432	629.02	Reestructuración Horizontal Oficina de Turismo	0,00€	145.000,00€	145.000,00€
334	619.00	Centro Socio-Cultural Huertas de la Magdalena	0,00€	130.000,00€	130.000,00€
TOTAL GASTOS			0,00€	275.000,00€	275.000,00€

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos del canon por aprovechamiento urbanístico, en los siguientes términos:



Martes, 26 de noviembre de 2024

Alta en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	97	397	Canon aprov. urbanístico	275.000,00€
			TOTAL INGRESOS	275.000,00€

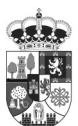
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 20 de noviembre de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos N.º 11/2024.

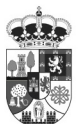
Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Trujillo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de Créditos N.º 11/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a mayores ingresos del canon por aprovechamiento urbanístico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito financiado con cargo a mayores ingresos del canon por aprovechamiento urbanístico, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de Crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
1531	619.12	Plan Conservación Vías Públicas.	200.000,00	250.000,00	450.000,00
		TOTAL GASTOS	200.000,00	250.000,00	450.000,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos de canon por aprovechamiento urbanístico efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:



Martes, 26 de noviembre de 2024

Suplementos en Conceptos de Ingresos

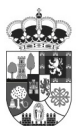
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
3	39	397.00	Canon por Aprovechamiento urbanístico.	250.000,00
			TOTAL INGRESOS	250.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Trujillo, 20 de noviembre de 2024

María Inés Rubio Díaz
ALCALDESA



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

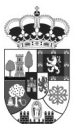
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

EDICTO. Padrones tasas servicio abastecimiento de agua y alcantarillado 3º trimestre 2024.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 21 de noviembre de 2024, los PADRONES DE TASAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, CANON DE SANEAMIENTO, ALCANTARILLADO Y CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADOR, CORRESPONDIENTES AL 3.er TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Valverde del Fresno, 21 de noviembre de 2024
José Núñez Vázquez
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos 14/2024.

Aprobado definitivamente el expediente 14/2024 de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	609.00	MATERIALES AEPSA INVERSIONES	5.992,04 €	10.000 €	15.992,04 €
		TOTAL	5.992,04 €	10.000 €	15.992,04 €

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Martes, 26 de noviembre de 2024

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Cap.		
338.226.09	ACTUACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS	10.000 €
	TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa del Campo, 21 de noviembre de 2024
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 26 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

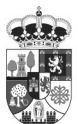
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de abastecimiento de Agua Potable.

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP de Badajoz n.º 182, de 20 de septiembre de 2024, y en el BOP de Cáceres n.º 185, de 24 de septiembre de 2024, sobre exposición pública de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS, consistente en su adaptación jurídica a la nueva normativa, sin alteración de tarifas, se considera que el acuerdo es definitivo, publicándose el texto resultante íntegramente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS

Artículo 1. Fundamento jurídico.

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3, así como del Capítulo II del Título VIII de la Constitución Española, de los artículos 4.1,a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 5.1,b) y 46 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, (DOE n.º 245, de 23 de diciembre) de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura; de conformidad con lo previsto en el artículo 2 c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril (BOE n.º 90, de 15 de abril) de Tasas y Precios públicos, del artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo) por el que sea prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Final 11º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se aprueba la presente ordenanza, cuyo objeto es regular la prestación



Martes, 26 de noviembre de 2024

patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios de captación, tratamiento y suministro de agua potable, así como de aquellos servicios complementarios al principal, en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de Vegas Altas.

2. Declarada esta actividad administrativa de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo es también de prestación obligatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente del mismo texto legal.

3. Además, la prestación de esta actividad es de recepción obligatoria, al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, (BOE de 15 de julio de 1955) a fin de garantizar la salubridad ciudadana, para lo cual el servicio se presta conforme a las condiciones fijadas en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, (BOE n.º 9, de 11 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y normativa de desarrollo y afín.

4. Procede igualmente regular el servicio mediante la presente ordenanza por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva que a favor de las Entidades Locales establece el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE n.º 80, de 3 de abril), Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, la Mancomunidad de Vegas Altas es la depositaria de la cesión del servicio acordada por los respectivos órganos colegiados competentes de las entidades que la integran.

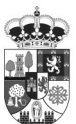
Artículo 2. Objeto y naturaleza.

1. El objeto de la presente ordenanza es regular las tarifas que deban abonar los obligados al pago por la prestación del servicio de captación, tratamiento y suministro de agua potable, así como de aquellos servicios complementarios al principal, en el ámbito de actuación de la Mancomunidad de Vegas Altas.

2. Este servicio se presta en régimen de concesión por la mercantil AQUANEX, Servicios domiciliarios del agua de Extremadura, S.A., con quien la Mancomunidad de Vegas Altas tiene formalizado el preceptivo contrato administrativo.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligadas al pago de las tarifas reguladas en esta ordenanza, las personas físicas, jurídicas y entidades con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen



Martes, 26 de noviembre de 2024

una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que sean ocupantes o usuarios de fincas ubicadas en los términos municipales de las localidades que se integran en la Mancomunidad beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título jurídico (propietario, usufructuario, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario) y, en particular, quien sea titular de un contrato/póliza de suministro de agua potable o solicitante de conexión.

2. Serán responsables de las obligaciones establecidas en esta ordenanza los propietarios de los inmuebles en los que se realice la prestación del servicio.

3. Igualmente serán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que se abastezcan de las redes de agua dentro del territorio mancomunado, y que por esta causa produzcan una responsabilidad patrimonial al servicio con terceras personas.

4. La obligación de abonar las tarifas recogidas en la presente ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, en el caso del abastecimiento de agua potable, o desde que la solicitud de trabajos complementarios sea resuelta favorablemente.

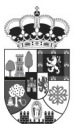
Artículo 4. Tarifas por abastecimiento de agua.

1. Serán de aplicación las tarifas que se establecen en los siguientes apartados, para todos los usos y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, según la modalidad de contratación que rija en cada caso. Las tarifas y demás derechos económicos que abonan los usuarios y usuarias por la recepción de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable o por la realización de servicios complementarios al mismo tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en consecuencia, se trata de ingresos no tributarios.

2. A partir del año 2024, los abonados a quienes la Mancomunidad de Vegas Altas, por sí o a través de empresa concesionaria, suministre agua potable a domicilio (abastecimiento en baja) satisfarán de forma acumulativa las tarifas con arreglo al cuadro siguiente:

2.1. Cuota fija de servicio por abonado y mes: 9,9133 €.

2.2. Cuota de consumo, conforme a la siguiente tabla:



Martes, 26 de noviembre de 2024

BLOQUES	INTERVALO.....	EUROS m3
1º.....	hasta 12 m3.....	0,4704
2º.....	de 12 a 20 m3.....	0,7151
3º.....	de 20 a 30 m3	0,9626
4º.....	de 30 a 45 m3.....	1,0808
5º.....	más de 45 m3.....	1,5338

2.3. Cuota fija de amortización de la sustitución de contadores, por abonado y trimestre: 4,00 €.

3. Los municipios y/o entidades locales menores a quienes se suministre agua potable en depósito (abastecimiento en alta) y se hallen integrados en esta Mancomunidad, satisfarán una tarifa única, sin límite de consumo, de 0,9806 euros, que se facturarán mensualmente.

4. Los municipios y/o entidades locales menores a quienes se suministre agua potable de manera esporádica y ocasional, sin hallarse integrados en esta Mancomunidad, satisfarán los importes correspondientes con arreglo a la tarifa que en cada caso se acuerde por la Asamblea General, de conformidad con la disponibilidad de las redes, el suministro solicitado, los informes de costes que se elabore por los servicios mancomunados con audiencia de la concesionaria, así como cualesquiera otras apreciaciones debidamente justificadas.

5. Se establece una tarifa especial para aquellos abonados declarados como "grandes consumidores", a quienes se les facturará, a partir de un consumo evaluable de 40.000 metros cúbicos anuales, la tarifa que estuviera establecida para las conexiones en alta. La declaración de "gran consumidor" la otorgará la Junta de Gobierno, a la vista de las condiciones del solicitante, tomando en cuenta el objeto de su consumo, su historial, y el valor socioeconómico de la instalación. Por su parte, el consumo evaluable se tendrá en cuenta de manera proporcional al período facturado.

6. A los abonados en alta se les aplicará un coeficiente multiplicador del 2,00 en el apartado 2.1 de esta ordenanza, salvo conexiones de grupo que lo soliciten y así sea reconocido por acuerdo de la Junta de Gobierno. Se considerará asimilado a suministro en alta el suministro a cualquier inmueble que se encuentre fuera del límite del suelo urbano.

7. No obstante lo anterior, también por Junta de Gobierno se determinará, a instancias de los solicitantes, las acometidas en alta que puedan calificarse como núcleo de población, en cuyo caso no se aplicará el coeficiente al que se hace referencia en el apartado anterior.



Martes, 26 de noviembre de 2024

8. La cuota fija a la que hace referencia el apartado 2.1 de este artículo se aplicará por cada una de las actividades que se ejerzan en el inmueble, con independencia de que se suministren desde la misma red.

9. Cuando no sea posible conocer los consumos, por ausencia del abonado o por otras causas que imposibiliten la determinación del consumo, la concesionaria del servicio facturará un consumo estimado calculado de la siguiente manera y por el orden siguiente:

- a) El consumo efectuado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año inmediatamente anterior.
- b) Si no existe consumo del mismo periodo del año anterior, la media aritmética de los seis meses inmediatamente anteriores.
- c) Si no existen consumos para obtener la media mencionada, se tomará como base para el cálculo medio los consumos conocidos de períodos anteriores de los últimos dos años.
- d) Si no es posible conocer ni datos históricos ni consumos conocidos de períodos anteriores, se estimará un consumo equivalente al límite previsto para el primer tramo que se establezca en la tarifa aprobada. Estas estimaciones tendrán carácter de depósito, y se deducirán de las lecturas tomadas en períodos posteriores hasta su compensación, siempre que no transcurran más de cuatro facturaciones trimestrales entre la fecha del recibo que corresponda a la primera lectura estimada y la fecha de la regularización.

Artículo 5. Tarifas por prestación de servicios complementarios.

1. Las acometidas que a la red general en baja se realicen en la forma y bajo las condiciones que determina el vigente Reglamento del Servicio, tendrán de aplicación las siguientes tarifas:

Calibre (en pulgadas).....	Euros con IVA
1,00.....	98,70
1 1/4.....	134,74
1 1/2.....	177,70

2. Las acometidas a redes de distribución de agua por cuya causa la Mancomunidad se encuentre obligada a satisfacer gastos contra su patrimonio, serán directamente repercutidas



Martes, 26 de noviembre de 2024

sobre sus causantes, al menos por el mismo importe que se hubiera contraído.

Artículo 6. Régimen de cálculo y liquidación de los sobreconsumos municipales.

1. Las facturaciones por sobreconsumos municipales, una vez descontado el 80,00 % de la facturación de la localidad, se girarán a los sujetos pasivos antes de que transcurran 30 días desde la facturación del último trimestre de cada año natural. Al mismo tiempo se remitirá relación desglosada a la Mancomunidad de Vegas Altas, en las que se haga constar: entidad, media de abonados de la localidad en el período liquidado, metros cúbicos facturados en la localidad, así como consumos municipales desglosados realizados en el mismo período.

2. El saldo deudor de las entidades en concepto de sobreconsumos municipales se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar obras de mejora de las redes en baja.

Artículo 7. Administración y cobranza.

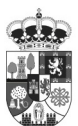
1. A excepción de lo regulado en el artículo 6, el percibo de las tarifas por abastecimiento de agua en baja se efectuará mediante remesa colectiva. La lectura del contador, así como la facturación y el cobro del recibo se efectuarán siguiendo el procedimiento y con las condiciones que se establecen en el Reglamento del Servicio. En cualquier caso, el cálculo será trimestral dependiendo del proceso de lectura del contador.

2. La Mancomunidad podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la exacción, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquélla, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Al recibo que se expida correspondiente a este servicio se le podrán incorporar, previa solicitud de las entidades integradas, y exclusivamente para el ámbito competencial de éstas, aquellos incrementos que aritméticamente resultasen para saldar deudas generadas por la prestación del servicio que mantuvieran las entidades interesadas con la concesionaria. Dichos expedientes se presentarán ante la Mancomunidad de Vegas Altas, y serán aprobados por su Junta de Gobierno, pudiéndose aplicar a partir del período de cobro inmediatamente posterior.

4. Tanto a la factura como al recibo se adicionarán los incrementos acordados por las administraciones competentes, de manera separada.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por el procedimiento al que alude el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Artículo 8. Gestión de cobro de los servicios complementarios.

1. Los sujetos pasivos de esta modalidad liquidarán el importe de la tarifa previamente al inicio de las operaciones que con este fin realice el Servicio.
2. El abono de la tarifa no acredita al solicitante para exigir la acometida, si su expediente personal o las condiciones de la instalación no cumplen con los requisitos que se establecen en el Reglamento del Servicio.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones.

1. No se admitirá exención ni beneficio tributario alguno del pago del precio público salvo el Estado, la Comunidad Autónoma, las Provincias, los Consorcios en que figure esta Mancomunidad, y las entidades que la integran, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.
2. No obstante lo anterior, los abonados que resulten beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital, la Renta Extremeña Garantizada, o las figuras que los sustituyan, o dispongan de una pensión no contributiva, podrán solicitar, por el período de vigencia que se les reconozca en la resolución de aprobación, la bonificación del 100,00 % de la cuota del servicio en las facturaciones que se produzcan. El órgano competente para su conocimiento y concesión será la Junta de Gobierno, en cuyo acuerdo deberá especificar las facturaciones concretas a las que el interesado resulte beneficiario. Estas bonificaciones no podrán concederse con efectos retroactivos.
3. A solicitud del interesado, y debidamente acreditado documentalmente, cuando el titular del contrato de suministro carezca de póliza de seguro que se haga cargo del importe, disponga del contador en línea de fachada, y haya tenido una avería interna que le haya causado un consumo superior en 50,00 m³ de la media del período de los últimos cuatro años, podrá solicitar a la Junta de Gobierno, mediante modelo oficial normalizado, que adopte acuerdo por el que el cálculo de dicha facturación se realice en el precio del tramo inferior recogido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Para su reconocimiento será necesario que la avería se haya producido en el tramo de red interior, por lo general no visible, quedando excluidos los elementos periféricos y sus conexiones.

La solicitud la podrá presentar hasta tres meses con posterioridad a la fecha de facturación, debiendo acompañar reportaje fotográfico de la reparación de la avería, y factura de los trabajos de fontanería que haya contratado.



Martes, 26 de noviembre de 2024

Con esta documentación la Junta de Gobierno recabará informe vinculante de la concesionaria, valorará la diligencia del abonado en la detección y reparación de la avería, y adoptará el acuerdo que estime más oportuno, pudiendo desestimarse si el abonado ha demorado injustificadamente la reparación de la avería. Siendo una obligación del abonado, tal y como establece el Reglamento del servicio de aguas, mantener en correcto estado de funcionamiento las redes interiores de distribución, no se podrán adoptar nuevos acuerdos de bonificación por averías internas de un inmueble cuando en los tres años anteriores se haya adoptado alguno. El acuerdo de bonificación podrá estar condicionado, cuando se presente el caso, a que el contrato de suministro se encuentre debidamente actualizado, o a que la red interior, por sus condiciones de deterioro o por los elementos obsoletos con los que esté ejecutada, sea renovada.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones, ya sea por la prestación del servicio o por su administración y cobranza, así como por las sanciones que pudieran derivarse, se estará a los procedimientos de los que se encuentran regulados en el Reglamento del Servicio o en la normativa aplicable.

2. La concesionaria del servicio, tras la detección y verificación del fraude, con independencia de la posible sanción administrativa, practicará la liquidación del fraude de la siguiente forma, según el supuesto de defraudación detectada, distinguiéndose los siguientes casos:

a) Que no exista contrato alguno para el suministro de agua o se produzca el consumo clandestino de agua. En este supuesto se formulará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal de referencia ($Q_{ref} = 0,7 \times [Q2 + Q3]$) del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas ($Consumo = Q_{ref} \times 3$) y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia de fraude detectado.

b) Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude al caudal de referencia ($Q_{ref} = 0,7 \times [Q2 + Q3]$) del contador, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha estimada de comisión de la defraudación, estimándose como mínimo el periodo de tiempo



Martes, 26 de noviembre de 2024

transcurrido desde la última lectura, descontándose los consumos que durante este período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

c) Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato del contador, se liquidará como en el caso primero, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

d) Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados. En este caso la liquidación de la cuantía del agua utilizada de forma indebida se practicará aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua y las que, en dicho período, se han aplicado basándose en el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

3. Todos los trabajos que se desprendan como consecuencia de la instrucción del expediente de fraude, como inspecciones, gestión del expediente, corrección de la anomalía, etcétera, hasta la regularización en firme del mismo, correrán por cuenta del usuario que haya cometido ese fraude.

4. Con independencia del corte de suministro y de las liquidaciones oportunas practicadas por consumo defraudado, podrán establecerse las sanciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones establecidas por esta ordenanza y el reglamento del servicio.

5. Las liquidaciones que formule la concesionaria serán notificadas a los interesados que, contra éstas, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

6. Cuando el personal de la concesionaria encuentre derivaciones en las redes con utilización de suministro sin convenio ni contrato, es decir, realizadas clandestinamente sin registro de contador, o uso del suministro sin contrato vigente, podrá efectuar el corte inmediato del suministro en el inmueble que se esté beneficiando de manera fraudulenta.

Artículo 11. Causas de suspensión del suministro.

1. La concesionaria del servicio podrá, sin perjuicio de las acciones de orden civil, penal o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:



Martes, 26 de noviembre de 2024

a) Suministro sin contrato: Cuando un usuario goce del suministro sin contrato que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la concesionaria del servicio en el plazo que ésta le conceda, se derivará automáticamente un corte inmediato del suministro.

b) Uso distinto al contratado: Se producirá automáticamente en aquellos casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre para usos distintos de los contratados, y que no se regularice en el plazo en el que la concesionaria le conceda.

c) Avería en instalación interior: Cuando se genere una avería en la denominada "instalación interior" y no se proceda a su reparación por el/la abonado/a, quien es responsable de su mantenimiento, y la falta de reparación suponga un uso indebido del agua, se procederá al corte inmediato para evitar daños o riesgos a terceros, y se calculará el volumen de agua consumido a causa de la avería, en caso de que ésta, por su ubicación, no haya podido ser registrada por el contador.

d) Suministro a terceros: Cuando el/la abonado/a establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro, sea cual sea su uso, se procederá a la inmediata suspensión del suministro.

e) Derivaciones clandestinas o tomas directas: Cuando por el personal de la concesionaria se encuentren derivaciones o tomas directas en sus redes realizadas clandestinamente, se efectuará el corte inmediato del suministro, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales se pudieran derivar de los hechos. El mismo procedimiento se aplicará en el caso de manipulación de la instalación cuya intención sea defraudar el volumen de fluido.

f) Impedimento de revisión: Procederá la suspensión del suministro cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, debidamente autorizado por la concesionaria y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte del personal de la inspección se levante acta de los hechos en la que se deje constancia de la negativa al acceso, así como de los motivos que justifiquen la necesidad de la revisión.

g) Retorno por irregularidad de red interior: Procederá la suspensión inmediata del suministro, por motivos de salubridad pública, cuando la red interior del abonado no disponga de los equipos preceptivos para evitar el retorno de agua desde la red interior



Martes, 26 de noviembre de 2024

a la red municipal, pudiendo ello afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, y el abonado no adopte las medidas oportunas.

h) Negativa a la adecuación de la arqueta o instalación interior: Por la negativa del/a abonado/a a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza el reglamento del servicio.

i) Mezcla de aguas: Se acordará la suspensión del suministro, por motivos de salubridad pública, cuando el/la abonado/a mezcle agua de otra procedencia y, requerido por la concesionaria para que anule esta anomalía, no la lleve a puro y debido efecto en el plazo máximo de cinco días.

j) Imposibilidad de lectura: Cuando durante cuatro períodos consecutivos persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, y tampoco sea aportada por el abonado, la concesionaria del servicio podrá suspender de manera transitoria el suministro, hasta que el/la abonado/a acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación interior, de forma que se ubique el contador en el exterior y no dificulte su acceso al personal del servicio para realizar la lectura o la instalación del equipo de tele lectura.

k) Manipulación: Cuando se produzca la manipulación del contador o de su precinto, y no resulte posible la restauración de la legalidad de la instalación mediante la eliminación de la irregularidad de la manipulación detectada con carácter inmediato por los operarios de la concesionaria en el momento de su detección.

l) Impago: Cuando se produzca el impago de una factura emitida por la concesionaria, una vez transcurrido el período voluntario de pago establecido.

m) Falta de documentación requerida: Cuando, tras el alta mediante contratación electrónica o cualquier otro medio, no se aporte la documentación requerida en el plazo conferido al efecto.

n) Modificación de consumo: Al efectuarse modificaciones de consumo que produzcan incrementos desproporcionados de consumo o superiores al caudal previsto en el momento de la contratación, de forma que pueda afectar al caudal o presión de la red municipal.

ñ) Modificación de titularidad del inmueble: Cuando se compruebe que el titular del contrato no ostenta la condición de propietario o titular de un derecho real de goce



Martes, 26 de noviembre de 2024

limitativo de dominio sobre el bien a abastecer, a salvo de las excepciones que se recojan en el reglamento del servicio.

o) Infracción grave o muy grave: En todos los casos en que la conducta del usuario pueda ser considerada como falta grave o muy grave, según la calificación recogida en el reglamento del servicio.

2. La reanudación del suministro después de haberse extinguido por cualquiera de las causas señaladas anteriormente sólo podrá efectuarse una vez se hayan enmendado las causas que motivaron la suspensión, y liquidado por el abonado los gastos asociados a la suspensión.

3. Transcurridos tres meses desde la suspensión del suministro por los motivos establecidos en el presente artículo, sin que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte del suministro, la concesionaria del servicio podrá proceder a realizar, de oficio, la baja del suministro.

Artículo 12. Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en los boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su derogación o modificación.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en la presente Ordenanza deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

Disposición Final.

El acuerdo de aprobación de la presente ordenanza, que consta de doce artículos y esta disposición final, fue adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Vegas Altas en sesión de fecha 12 de septiembre de 2024.

Zurbarán, 20 de noviembre de 2024

Víctor Manuel Jiménez Sánchez

PRESIDENTE

